

ACTA N°: 1.264 En Montevideo, el día 04 del mes de octubre del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
3688/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000703

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por BETHEL SRL, FEDERICO FERNÁNDEZ EPILOGO (GIMNASIO IMAGEN), MARIA ALEJANDRA PAOLILLO (ACQUACENTRUM), PROTRAINING SRL, IVAN CUSTODIO BERRIEL (TU LUGAR GYM), VICENTE ARTURO MOROÑO CORREA (GIMNASIO BLACK DOG) y OSENCOR SA (GIMNASIOS AEROBIC FITNESS CLUB), contra la Resolución No. 2500/20, de 7/7/20, por la cual se reguló el uso de locales destinados a la práctica de actividad física y/o deportes de carácter *amateur* o profesional durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.-

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes manifiestan que el protocolo elaborado por esta Intendencia se contradice con la exhortación del Poder Ejecutivo para el retorno de la actividad deportiva y asimismo afecta el derecho al trabajo y la libertad de empresa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos de reposición fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial indica que la resolución cuestionada fue dictada por la autoridad competente, esto es, la Intendencia de Montevideo en ejercicio de sus facultades, lo que es reconocido por los propios recurrentes en sus escritos, por lo que nada puede reprocharse en este sentido;

4o.) que surge de los antecedentes administrativos el intercambio que se verificó entre esta Intendencia y el Ministerio de Salud Pública previo a la redacción del protocolo contenido en la resolución impugnada;

5o.) que esta Intendencia desde la declaración de emergencia sanitaria ha actuado en forma coordinada con las autoridades nacionales a efectos de unificar criterios para ir retomando las actividades, en el caso las deportivas, que se vieron suspendidas en el mes de marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia generada por el virus COVID-19;

6o.) que la regulación departamental recogió las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Salud Pública y se ajusta sustancialmente a lo establecido por el protocolo elaborado por la Secretaría Nacional de Deporte de Presidencia de la República publicado con fecha 30 de junio de 2020, por lo que no resulta de recibo el agravio relativo a que el acto atacado es contradictorio con las recomendaciones elaboradas por el Poder Ejecutivo;

7o.) que de acuerdo a la atribución conferida por el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515-y en el marco de lo establecido por el Poder Ejecutivo en el artículo 5 del Decreto N° 093/020- esta Intendencia reguló aspectos que, ante la situación de fuerza mayor dada por la emergencia sanitaria del país, permitieron el ejercicio de la actividad empresarial y del trabajo sin menoscabo a la salud de la población o sin que se agrave la situación sanitaria del país, por lo que no resulta de recibo el agravio relativo a violación del derecho del trabajo y la libertad de empresa;

8o.) que el acto cuestionado cuenta con motivación suficiente y ella resulta adecuada al fin perseguido y tal motivación emerge no sólo de las actuaciones precedentes, sino también de los antecedentes relevados, por lo que se concluye que la Administración no ha obrado de manera infundada e inmotivada sino que, ante la necesidad de velar por la salud de la población y que las instituciones recurrentes puedan cumplir su actividad comercial, se asesoró con los especialistas en la materia y dictó la normativa que mejor conjugara los intereses de todas las partes;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de reposición interpuestos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en las leyes N° 9.202 y 9.515, así como en el Decreto N° 093/020;

2º) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a los recursos de reposición interpuestos por BETHEL SRL, RUT 215228770018, FEDERICO FERNÁNDEZ EPILOGO (GIMNASIO IMAGEN) RUT N° 217621950018, MARIA ALEJANDRA PAOLILLO (ACQUACENTRUM) RUT N° 2177612000018, PROTRAINING SRL RUT 217489910014, IVÁN CUSTODIO BERRIEL (TU LUGAR GYM) RUT 216884700010, VICENTE ARTURO MOROÑO CORREA (GIMNASIO BLACK DOG) RUT 214442130018 y OSENCOR SA (GIMNASIOS AEROBIC FITNESS CLUB) RUT 212890530013, contra la Resolución No. 2500/20, de 7/7/20, por la cual se regula el uso de locales destinados a la práctica de actividad física y/o deportes de carácter *amateur* o profesional durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados y demás efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
3689/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000080

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Música 2021 y de su Comisión de Seguimiento y Viabilidad;

RESULTANDO: que se eleva la nómina de las personas a designar a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 351/21/8000 de 28/09/2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Música 2021 y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 351/21/8000 de 28/09/2021, según el siguiente detalle:

Jurado:

	Sra. Carmen Pi	C . I . 3.619.344-3
En representación del Departamento de Cultura	Sr. Fernando Yáñez	C . I . 1.119.701-2
	Sr. Pablo Leites	C . I . 1.768.366-1
En representación de Agremyarte	Sr. Sebastián Silva	C . I . 4.097.402-9
En representación de Audem	Sra. Adriana Santos,	C . I . 2.573.186-0

Comisión de Seguimiento y Viabilidad

En representación del Departamento de Cultura	Sr. Roberto Elissalde	C . I . 1.636.188-6
	Sr. Ramiro Pallares	C . I . 3.252.661-4
	Sr. Carlos Viana	C . I . 1.325.120-8
En representación de Agremyarte	Sr. José Luis Azzaretto	C.I.1.330.525-1
En representación de Audem	Sr. Héctor Schiaffino	C.I. 854.337-5

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

3690/21

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000025

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3290/21 se convalidó lo actuado y autorizó el pago de \$ 2.741.338,00 (SEFI 240695) a favor de la empresa SEVITEC LTDA, correspondiente al servicio de vigilancia privada realizado en las unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Museo Fernando Garcia y Museo de las Migraciones en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 17/09/2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por transgredir lo dispuesto en el art. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el art. 211 de la Constitución de la República;

2o.) que el Servicio de Coordinación de Museos- Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que fue elevada oportunamente a consideración de la División Artes y Ciencias la solicitud de pago del servicio de vigilancia de las mencionadas unidades, mediante convalidación de gasto, al proveedor N° 76380, en su calidad de adjudicatario de la licitación N° 353988, vigente hasta el 28/02/2021, por un monto total de \$ 2.246.998 mas IVA a razón de un costo mensual de \$ 561.749,5 más IVA correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2021 y el 30/06/2021;

3o.) que se trata de un servicio imprescindible y se cursó con la debida antelación el EE 2020-4210-98-000041 solicitando una nueva Licitación Abreviada N° 382727/1 del día 11/08/2020 y en virtud de la reiteración de créditos producida en la apertura del Ejercicio Presupuestal 2021, en el derivado 291000 de la Actividad Presupuestal 307003210, los cuales fueron liberados a través de la gestión realizada por la Dirección del Departamento de Cultura ante la División de Planificación y Ejecución Presupuestal, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación preventiva del SIAB N° 858289 el día 08/05/2021;

4o.) que la adjudicación de la LA N° 382727 fue efectuada el 7/6/2021 y la notificación al proveedor adjudicatario N° 94633, SEGURPAS S.A se produjo el 10/06/2021, estableciéndose de común acuerdo con las direcciones de las Unidades donde se presta el servicio, que éste se iniciase el día 01/07/2021, debiéndose convalidar por tanto el período comprendido entre los meses de enero a mayo del corriente año, considerando que el 28/02/2021 había cesado la vigencia de la licitación original;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF, el Departamento de Cultura solicita la reiteración del citado gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$2.741.338,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho) a favor de la empresa SEVITEC LTDA, (SEFI N°240695) correspondiente al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Museo Fernando García y Museo de las Migraciones en el período comprendido entre el 01/03/2021 y el 30/06/2021.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; al Servicio de Compras; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Coordinación de Museos- Salas de Exposición y Espacios de Divulgación,-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3691/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000015

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al desarrollo de tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en zonas de asentamientos en los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2202/21, de fecha 21 de junio de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto por la suma de \$ 2:524.183,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres) a favor de la mencionada Asociación, correspondiente a las tareas indicadas, realizadas durante los meses de enero y febrero del año 2021;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Asociación Civil presentó las facturas ref. No. 1245320 y 1245324 por la suma total de \$ 2:181.123,62, generándose así una diferencia entre ambos valores;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto, la Unidad actuante estima necesario modificar la Resolución No. 2202/21, de fecha 21 de junio de 2021, definiendo que se convalida lo actuado y se autoriza el gasto por la suma de \$ 2:181.123,62 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y un mil ciento veintitrés con 62/100), a los efectos de desimputar el saldo generado entre ambos montos, correspondiente al contrato No. 360990;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental comparte lo solicitado y eleva las actuaciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 2202/21, de fecha 21 de junio de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto por la suma de \$ 2:181.123,62 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y un mil ciento veintitrés con 62/100) a

favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente a las tareas realizadas durante los meses de enero y febrero del año 2021, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.", manteniendo incambiados sus restantes términos.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000012

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

-

II.2

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000008

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3692/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000022

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las actuaciones relacionadas con la propuesta de ampliación y regularización del local de ventas de la COOPERATIVA POLICIAL ubicada en Av. del Libertador N° 1854;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2875/21 del 9 de agosto del 2021, se aprobó la propuesta de regularización de la ampliación de dicho local;

2º.) que la Unidad Mypes solicita se modifique dicha resolución estableciendo que la ampliación fue de 1.870 metros cuadrados de área útil desarrollados en 2 (dos) niveles: 1.464 metros cuadrados en planta baja y 406 metros cuadrados en el nivel 1, según se desprende del Acta N° 8 de fecha 21 de agosto del 2021 de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo;

3º.) que la División Promoción Económica sugiere propiciar la correspondiente modificación en los términos precedentemente señalados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral N° 1 de la Resolución N° 2875/21 del 9 de agosto del 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA POLICIAL, correspondiente a la solicitud de regularización de una ampliación del local ubicado en la Av. Del Libertador N° 1854 (padrones N° 427505, N° 418236 y N° 12994, Municipio B, Servicio Centro Comunal Zonal N°1), a un área útil de 1.870 metros cuadrados, desarrollados en 2 (dos) niveles: 1.464 metros cuadrados en planta baja y 406 metros cuadrados en el nivel 1, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.".

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

3693/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000059

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el presente convenio se enmarca dentro de las políticas sociales que la Intendencia desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social - División Salud que involucran a los sectores más vulnerables de la población;

2o.) que el INR fue creado por el artículo 221 de la Ley N° 18.719 y tiene a su cargo la rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad (PPL), lo que implica generar acciones hacia la disminución de la reincidencia delictual, y dicho objetivo contempla la necesidad de brindar un trato digno que incluye entre otras cosas, las intervenciones técnicas, la formación educativa, la capacitación para la inclusión laboral, y el cuidado de la salud;

3o.) que el objeto del presente convenio es brindar en forma gratuita capacitación para la obtención del carné de manipulación de alimentos o su equivalente y exonerar a dicho instituto del costo del trámite que posee su entrega;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse con el citado instituto, el que tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo si no existiere oposición alguna de las partes, manifestada con 30 (treinta) días de antelación a su vencimiento;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de Convenio a suscribirse entre el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y esta Intendencia, en los siguientes términos: **Convenio entre la Intendencia de Montevideo y el**

Instituto Nacional de Rehabilitación En la ciudad de Montevideo el de de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva N° 211.763.350.018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Rehabilitación** en adelante I.N.R, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva N° 214.988.690.015, representado por en su calidad de, con domicilio en la calle Cerrito N° 419 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente convenio:

PRIMERO • Antecedentes: **1)** El presente convenio se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social - División Salud que involucran a los sectores más vulnerables de la población. Estos vínculos son potenciados fundamentalmente con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y en el caso en examen con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las diferentes poblaciones objetivo y obtener insumos que tiendan a fortalecer las políticas sociales actuales y que puedan tender a desarrollar políticas sociales futuras; **2)** El INR creado por la Ley de presupuesto N°18.719, artículo 221 del 2010, tiene a su cargo la rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad (PPL), lo que implica generar acciones hacia la disminución de la reincidencia delictual. Dicho objetivo contempla la necesidad de brindar un trato digno que incluye entre otras cosas, las intervenciones técnicas, la formación educativa, la capacitación para la inclusión laboral y el cuidado de la salud; **3)** Siendo la Unidades de Internación Penitenciarias lugares que incluyen todas las etapas de la manipulación de alimentos (recepción, almacenamiento, elaboración, distribución), se entiende necesario que se cumpla con la vigente Resolución N° 1879/17 de fecha 8 de mayo de 2017; **4)** Compartiendo ambas Instituciones la necesidad de que las personas abocadas a estas tareas cuenten con el Curso de Manipulación de Alimentos. Valorando la intención de la IdeM de colaborar con los cometidos del INR y que dando cumplimiento a la disposición municipal vigente se generarán insumos para el cuidado de la salud de las personas mediante la inocuidad de los alimentos, además de capacitación para facilitar una posible inclusión laboral luego del egreso del sistema.-

SEGUNDO • Objeto: El objeto del presente convenio es brindar en forma gratuita capacitación para la obtención del carné de manipulación de alimentos o su equivalente y exonerar al INR del costo del trámite que posee la entrega del mismo.-

TERCERO • Ambito de Aplicación: Quedarán comprendidas dentro del presente convenio tanto las personas privadas de libertad, como el funcionariado del INR que se desempeña en el sector de alimentos.-

CUARTO • Obligaciones de la IdeM: **I)** Brindar en forma gratuita capacitación en formato virtual, cuyo examen se podrá rendir en idéntica modalidad de acuerdo a las disposiciones de la IdeM; **II)** Entregar a quien rinda y apruebe el examen un certificado que posteriormente cambiará por el carné de manipulador/a, o su equivalente dependiendo de la situación sanitaria actual y las disposiciones municipales. En el caso de las PPL será otorgado al egreso del sistema.-

QUINTO • Obligaciones del I.N.R: **I)** Brindar un listado de las unidades que realizarán la capacitación, teniendo en cuenta la infraestructura edilicia que posea cada una así como la accesibilidad a las aulas educativas; **II)** Disponer de las instalaciones y el personal para que quienes efectúen la capacitación accedan a las computadoras y conexiones de internet que les permitan obtener los insumos necesarios.-

SEXTO • De los certificados: Los certificados, carné o su equivalente serán propiedad de la persona que realice el curso, sin perjuicio de ello mientras dure la privación de libertad, el INR tendrá acceso a esta información a fin de poder dar cumplimiento a la reglamentación

municipal vigente.-

SÉPTIMO • Coordinación de actividades: Cada parte designará un referente en lo que refiere a las comunicaciones interinstitucionales, y en la articulación y ejecución de los cursos a saber: **a)** por el INR el referente ante la IdeM será la Coordinación Nacional de Salud Integral de la Subdirección Nacional Técnica, en las Unidades los referentes serán los/as Subdirectores/as Técnicos/as y gestores del programa de educación y cultura; y **b)** por la IdeM, la División Salud de la Intendencia designará un referente.-

OCTAVO • Plazo: Este Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo si no existiere oposición alguna de las partes, manifestada con 30 (treinta) días de antelación a su vencimiento. La rescisión de este Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la otra. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO • Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

DECIMOPRIMERO • Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-

DECIMOSEGUNDO • Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DECIMOTERCERO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.-

DECIMOCUARTO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DECIMOQUINTO • Representación: El INR acredita la representación invocada según En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acapite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3694/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000012

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3571/21 de fecha 09 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de \$ 1.054.848,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de la Fundación "Instituto del Hombre - IDH", por el servicio ambulatorio de atención a usuarios/as del Municipio A en el período comprendido entre el 3 de julio del 2021 y el 31 de diciembre del 2021;

2o.) que el 23 de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF (procedimiento);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que:

a) La coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19 provocó la sobrecarga del sistema de salud, en las policlínicas de la División Salud y la afectación en los recursos humanos médicos de los servicios de atención a la salud;

b) Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas que desarrolla el IDH no se viera interrumpida, la División Salud tomó la decisión de darles continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar;

c) Las tareas que desarrolla dicho instituto, son de carácter prioritario en lo que refiere a la atención ambulatoria de promoción, prevención y asistencia con atención pediátrica, adultos, odontológica, inmunizaciones, atención de partera con controles de embarazos, detección de cáncer de cuello uterino y atención de enfermería y dichos servicios se realizan en un policlínico móvil ubicado en el Municipio A;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI N° 241.006 a favor del acreedor N° 5.121;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto por la suma \$ 1.054.848,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de la Fundación "Instituto del Hombre - IDH", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI N° 241.006 a favor del acreedor N° 5.121.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0269/21 de fecha 18 de enero de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de convenio con la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI) por un periodo de 24 (veinticuatro) meses por la suma total de \$ 3.088.250,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta);

2o.) que el 1° de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto por la suma total de \$ 1.544.125,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco) correspondiente al ejercicio 2021 por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF (procedimiento);

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad expresa que:

a) La Asociación Civil fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de setiembre de 2020, y en tal sentido han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación;

b) El convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 149 del Decreto N° 26.949 del 14 de diciembre del año 1995 de la Junta Departamental de Montevideo, que faculta a esta Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración";

c) El procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social;

d) En el caso observado, se trata del desarrollo de una política social dirigida a personas con discapacidad que provengan de hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica, por medio de convenios socio educativos laborales, se busca promover vínculos solidarios y equitativos desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad de género, desarrollando procesos socio educativos que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad de los y las participantes, estimulando la incorporación de

hábitos vinculados a la cultura del mundo del trabajo y capacitar a los y las beneficiarios/as en todo lo vinculado al proceso de recuperación de la yerba mate usada;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 233.788, a favor del acreedor Nro. 3.741, que corresponde al pago de 3 (tres) cuotas del ejercicio 2021;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto por la suma \$ 3.088.250,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta) a favor de la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI Nro. 233.788 por un monto de \$ 1.544.125,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco) correspondiente al pago de: **a)** la suma de \$ 556.375,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco) que se abonará a la firma del presente convenio, **b)** la suma de \$ 493.875,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco) a los 4 (cuatro) meses de la primera, y **c)** la suma de \$ 493.875,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco) a los 8 (ocho) meses de la primera, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Técnico de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3576/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4119-98-000005

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: la necesidad de establecer procedimientos que simplifiquen los trámites de permiso de construcción para la implantación y desarrollo de grandes emprendimientos;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) existen dificultades en la gestión de permisos para realizar nuevas obras con posterioridad a la aprobación de un inicio anticipado de obras o permiso de construcción inicial a partir del cual se ejecutó la obra principal; b) una vez autorizado el trámite inicial a través del cual se concreta la ejecución del edificio, se dan una serie de situaciones motivadas por el hecho de que empresas arrendatarias de diferentes sectores del edificio tienen la urgencia de realizar obras de sanitaria y albañilería para adecuar el local a sus necesidades de funcionamiento; c) si bien el/la responsable profesional por el edificio principal realiza el control de los proyectos para asegurar su ajuste a la normativa vigente, no siempre puede lograr gestionar el permiso correspondiente en tiempo real para que la empresa pueda comenzar las obras y lograr tener el local terminado para desarrollar su actividad en los plazos que necesita; d) dada esta situación se propicia una propuesta de gestión alternativa exclusiva para realizar obras internas de sanitarias y albañilería, en estructuras ejecutadas a partir de la aprobación de un inicio anticipado de obras o un permiso de construcción a través de un trámite en consulta;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se muestra de conformidad y no tiene observaciones que formular;

3º) que con fecha 16 de Junio de 2021, la División Asesoría Jurídica ha realizado el control jurídico correspondiente de la iniciativa propuesta, recogándose las observaciones planteadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los siguientes requisitos de gestión para la realización de obras internas de sanitarias y albañilería, en estructuras existentes autorizadas anteriormente en un inicio anticipado de obras o un permiso de construcción a través de un trámite en consulta:

- Tener como antecedente un inicio anticipado de obras o un permiso de construcción aprobado para el volumen general.
- Solicitar autorización para ampararse dentro de este régimen ante la División Espacios Públicos y Edificaciones.

- Presentar un Trámite en Consulta que no será sustitutivo del permiso de construcción. Dicho Trámite deberá contener:
 - a. Planos de albañilería y sanitaria correspondientes al sector en donde se interviene así como de su vinculación con la infraestructura autorizada en los antecedentes e instalada en la construcción existente.
 - b. Certificado de conexión a colector de la conexión afectada por la obra. Al solicitar el certificado se aclarará en observaciones que se está tramitando un expediente bajo el régimen de esta resolución.
 - c. Declaración expresa del/de la profesional responsable del inicio anticipado de obras o permiso de construcción de que las nuevas instalaciones propuestas se ajustan a los parámetros de diseño de la conexión otorgada por saneamiento y que la obra a realizar cumple en su totalidad con la normativa vigente comprometiéndose a solicitar las inspecciones parciales de sanitarias correspondientes previo al tapado de las cañerías.
 - d. Declaración expresa del/de la profesional responsable del inicio anticipado de obras o permiso de construcción y del/de la solicitante de acuerdo al numeral 1° literal a.1.1 de la Resolución N° 3596/06 del 18/IX/06, de estar en conocimiento de que al 1° de Junio de cada año deberán presentar un permiso de construcción (Fase B2C) a través del cual regularicen todas las obras realizadas hasta la fecha, adjuntando todos los Trámites en Consulta gestionados bajo esta modalidad bajo apercibimiento de aplicar impuesto a la edificación inapropiada en caso de incumplimiento de acuerdo al régimen punitivo estipulado en el numeral 2° Art. 11 de la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01, en el Decreto N° 32.265 y modificativos y en las reglamentaciones que correspondan. Quedan exceptuados en la regularización anual aquellas obras cuyos trámites en consulta bajo este régimen tengan menos de 90 (noventa) días calendario de expedidos, las cuales deberán regularizarse al 1° de Junio del año siguiente.

2°.- Encomendar al Servicio de Contralor de la Edificación a:

1. Estudiar y aprobar el trámite en las condiciones mencionadas (Trámite en Consulta).
2. Realizar todos los controles necesarios para verificar el cumplimiento con la normativa vigente en lo que refiere a obras de albañilería y de instalaciones sanitarias internas.
3. Vencido el plazo estipulado en el inciso d) y de verificarse que no se presentaron las regularizaciones solicitadas, se promoverá la aplicación de las sanciones de acuerdo al régimen punitivo estipulado en el numeral 2° Art. 11 de la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01 y en el Art. 18 del Decreto N° 32.265 ya que las obras quedan en infracción por no contar con un permiso de construcción aprobado.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General, Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3696/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000106

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la citada División propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240887 por la suma de \$ 961.269,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación

administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 2.490.718,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos dieciocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 156.406,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos seis), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 888.724,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro) por concepto de partida inicial y \$ 72.545,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 764.724,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veinticuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (localizado en las calles Juan Bautista Crosa, Senen Rodríguez y Watt) y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) maquinistas de áreas verdes. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas

desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 961.269,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3697/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000011

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.074.758,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2587/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para realizar tales tareas;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.074.758,00 (solicitud de preventiva N° 239431) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que con fecha 16 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2587/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch).-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:
3698/21

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000047

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el protocolo para el uso responsable de los espacios públicos vigente durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2882/20 del 12/VIII/20 se aprobó el citado protocolo;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta que, dada la evolución de la situación sanitaria en Montevideo que demuestra una baja significativa de contagios así como de personas internadas en centros de cuidados intensivos y fallecimientos a causa del COVID-19, se considera pertinente dejar sin efecto la referida resolución.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 2882/20 del 12/VIII/20 que aprobó el protocolo para el uso responsable de los espacios públicos vigente durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3699/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000104

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.312.015,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicados entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles José Antonio Cabrera y Asilo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3092/21 del 23/VIII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para realizar tales tareas;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.312.015,00 (solicitud de preventiva N° 240029) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que con fecha 23 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3092/21 del 23/VIII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Pasaje Miró y Plaza de la Restauración, ubicados entre el Hospital Pasteur, el Pasaje Miró, la Avda. 8 de Octubre y las calles José Antonio Cabrera y Asilo.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
3700/21

Expediente Nro.:
2019-4112-98-000755

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: que Allchem S.R.L. solicitó regularizar el establecimiento destinado a fábrica de productos agroquímicos y biocidas orgánicos, ubicado en el predio empadronado con el N° 400.893, sito con frente a la calle Caazapá Nos. 4854/62;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1577/17 del 3/IV/17 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2º) que con fecha 11/IX/19 la citada firma realizó el trámite de reválida de habilitación comercial correspondiente y solicitó la ampliación de su plazo de vigencia;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) con fecha 6/XII/19 se realizó inspección profesional de la cual surgieron observaciones; b) la interesada levantó en tiempo y forma las observaciones formuladas constatándose ello a partir de una nueva inspección profesional en diciembre del 2020; c) por lo cual sugiere otorgar la habilitación comercial por el plazo máximo (8 años) y propicia eliminar el literal j) de la mencionada resolución que establecía que el período de vigencia de la habilitación no superaría el plazo de 2 (dos) años;

4º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística informan que no se han recibido denuncias en relación al local industrial de referencia, por lo que se podría quitar el carácter temporal a dicha autorización, pudiendo habilitar por mayor plazo;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 1577/17 del 3/IV/17 eliminando el literal j) de su numeral 1º y otorgando la habilitación comercial por el plazo máximo (8 años), manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Movilidad, a la División Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 450/21/5000 de fecha 3 de agosto de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1319 - P/20 dispuesto por Resolución N° 4678/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Camila Pereyra y María Leguizamo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Camila Pereyra, CI N° 4.462.638 y María Leguizamo, CI N° 2.892.098, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1319 - P/20 dispuesto por Resolución N° 4678/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - especialidad MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su

desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

5º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

6º.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

7º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita autorizar al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de setiembre de 2021, teniendo en cuenta que las tareas encomendadas requieren una alta especialización, experiencia, responsabilidad y una extensa dedicación horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: la situación planteada por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, en relación a la profesional Ing. Paola Pérez vinculada a la Intendencia de Montevideo mediante un contrato de arrendamiento de servicios quien se encuentra en situación de maternidad;

RESULTANDO: que la Ing. Paola Pérez resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada 353022/1- ampliación 1;

CONSIDERANDO: 1º.) que se identificó que en los pliegos de condiciones de la licitación mencionada no fue contemplada la situación de maternidad/paternidad de las/los posibles adjudicatarios/as;

2º.) que esta Intendencia tiene una larga tradición de trabajo en igualdad de género y en la defensa de los derechos de sus trabajadoras, y reconoce las implicancias que representa la especial protección de la mujer trabajadora en relación con sus oportunidades para poder desarrollarse plenamente en la vida laboral y la incidencia que la maternidad tiene en dicho desarrollo;

3º.) que proteger la salud y el bienestar de las trabajadoras y sus hijos/as es un compromiso ineludible contemplado en la normativa nacional e internacional;

4º.) que por lo expuesto se sugiere amparar excepcionalmente a la trabajadora que se encuentra actualmente en situación de maternidad mediante la posibilidad de usufructuar un receso pago por motivo de maternidad;

5º.) que sin perjuicio de lo anterior, se entiende necesario revisar esta forma de contratación y abordar en profundidad y con carácter general la problemática planteada en obrados;

6º.) que procede resolver de conformidad con lo solicitado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar excepcionalmente el pliego de contratación de la licitación 353022/1- ampliación 1, incorporando un inciso final al artículo 10º "Dedicación horaria - Forma de presentación de las tareas", que establezca la posibilidad de usufructuar un receso pago por motivo de maternidad que deberá ejecutarse dentro del período del contrato correspondiente y que podrá extenderse 42 días (seis semanas) antes de la fecha probable de parto, hasta 56 días (ocho semanas) después del mismo.-

2º.- Establecer que para usufructuar el mencionado receso pago la beneficiaria deberá presentar certificado médico en el que se indique la fecha probable de parto.-

3º.- Disponer que mientras dure el período de lactancia, se le reducirá el horario de trabajo, del modo que determine el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.-

4º.- Encomendar al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la conformación de un grupo de trabajo que analice en profundidad y con carácter general la problemática planteada y elabore propuestas para futuras contrataciones.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las División Vialidad y Asesoría para la Igualdad de Género, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gustavo Belarra, hasta el 31 de diciembre de 2021, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, para reforzar el equipo de trabajo con personal especializado y con experiencia en áreas sensibles que dicha Secretaría ha priorizado como ejes de trabajo para este período de gobierno departamental;

2º.) que dicho ciudadano se destaca por su vasta experiencia en trabajo con colectivos en situación de desventaja y vulnerabilidad y que en los últimos años se ha desempeñado en la formación profesional para personas liberadas del sistema penitenciario en carácter de coordinador de proyecto;

3º.) que posee el perfil necesario para el trabajo en educación y formación profesional de adultos y poblaciones específicas, lo cual permitirá fortalecer los procesos de acompañamiento, formación para y en el trabajo y los recorridos de inserción sociolaboral de la población;

4º.) que la División Políticas Sociales, y los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Gustavo Belarra, CI N° 3.138.882, para desempeñar tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
3582/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000031

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3319/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que prorrogó la compensación especial mensual nominal equivalente a la diferencia entre el salario que percibe el Sr. Leonardo Pintos en su organismo de origen y el equivalente al grado SIR 16, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que más allá su vencimiento y de la demora en la tramitación de su pase en comisión a esta Intendencia y en consecuencia del pago de la diferencia salarial solicitada, el Sr. Pintos continuó desarrollando la tarea de secretario general de la EMAD en forma ininterrumpida, siendo fundamental para el funcionamiento de la escuela;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3319/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 relativo a la prorroga de la compensación especial mensual nominal equivalente a la diferencia entre el salario que percibe el Sr. Leonardo Pintos, CI N° 2.782.604 en su organismo de origen y el equivalente al grado SIR 16, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que ante el reinicio de las actividades solicita contratar en forma directa a 5 (cinco) ciudadanos/as músicos/as cuya nómina luce en obrados, quienes fueron evaluados por la Dir. Mtra. Ligia Amadio, el Concertino y los solistas de cada fila de cuerdas;
2º.) que agrega que la Filarmónica dividirá su elenco en 2 (dos) orquestas y a veces hasta en 3 (tres), para realizar una temporada de 4 (cuatro) conciertos en las Salas Florencio Sánchez, Centro Artesano, CRECE, SACUDE y Lazaroff y para poder cumplir con este desafío resulta imprescindible poder contar con los/as músicos/as cuya contratación se solicita;
3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que las contrataciones deberían realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4206 - Músico/a Instrumentista Orquesta Filarmónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;
5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los/as siguientes músicos/as, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4206 - Músico/a Instrumentista Orquesta Filarmónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

VIOLIN

Clara Rius, CI N° 6.121.686
Mathias Pereyra, CI N° 4.728.644

VIOLA

Milton Gallo, CI N° 4.981.067

VIOLONCELLOS

Matías Fernández, CI N° 3.128.772

Karina Nuñez, CI N° 4.167.754

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la continuidad del pago de la compensación que percibía el funcionario Ing. Raúl Ververis, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3722/17 de fecha 21 de agosto de 2017, correspondiente a la diferencia entre un grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas semanales más el 15% de la compensación informática y el sueldo de un grado SIR 15 de 6 (seis) horas diarias y la compensación unificada profesional del 13,5%, que dejó de percibir en el mes de enero de 2019, en tanto se mantienen los motivos que originaron la compensación, asesorando a dicha Gerencia en materia de Internet de las Cosas y Proyectos Especiales;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que debido a que en agosto de 2018 el funcionario promovió a un grado SIR 16 y a que reviste extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dicha compensación debe calcularse como la diferencia entre un grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas más el 15% y el sueldo de un grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas semanales y la correspondiente compensación unificada del 13,5% calculada sobre un sueldo base de un SIR 16 de 6 (seis) horas diarias;

4º.) que asimismo informa que el total de la compensación no abonada desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de abril de 2021 asciende al monto de \$ 148.469,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve);

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica sugiere disponer el pago de la referida compensación desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2021, y autorizar el pago a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el pago al funcionario Ing. Raúl Ververis, CI N° 1.736.821, de la suma de \$ 148.469,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), equivalente a la diferencia

entre un grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas más el 15 % de la compensación informática, y el sueldo de un grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas semanales y la correspondiente compensación unificada del 13,5 % calculada sobre un sueldo base de un SIR 16 de 6 (seis) horas diarias, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2021.-

2°.- Autorizar el pago al referido funcionario de la aludida diferencia, a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3701/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000021

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Nuñez, dispuesta por Resolución N° 2069/21 de fecha 7 de junio de 2021;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 31 el monto de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Nuñez, CI N° 4.171.334, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a las ciudadanas Sras. Nadia Stathakis y Debora Vainer y que asimismo solicita prorrogar la vigencia de dicha lista de prelación desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018.-

2º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Nadia Stathakis, CI N° 4.009.930 y Debora Vainer, CI N° 1.779.485, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Estudios de Impacto Territorial, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Jimena Márquez, según se detalla en actuación 1, por el desarrollo de tareas extraordinarias de Dirección de reposición y ensayos de gira de la obra "Nociones Básicas para la Construcción de Puentes", reestrenada el 1º de agosto de 2021 en la Sala Zavala Muniz en el marco de la Temporada 2021 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, su modificativa N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015, y el ajuste anual de IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Jimena Márquez, CI N° 2.827.646, según se detalla en actuación 1, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3704/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001078

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 2651/21 de fecha 19 de julio de 2021 que aceptó desde su notificación el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Rony Corbo, para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, estableciendo que su fecha de inicio fue el 1° de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2651/21 de fecha 19 de julio de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805, para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, estableciendo que su fecha de inicio fue el 1° de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3705/21

Expediente Nro.:
2021-6005-98-000008

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Marcelo Mawad, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que la citada Unidad informa que corresponde la reiteración del gasto observado, en atención a que el citado funcionario desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal tareas análogas a las establecidas en otras Unidades de Gestión Presupuestal de otros departamentos de la Intendencia, y cumple con el perfil técnico adecuado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 relativo al pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000132

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

3706/21

Expediente Nro.:

2021-4409-98-000037

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, dispuesta por Resolución N° 0739/21 de fecha 22 de febrero de 2021 ;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, CI N° 4.812.772, para la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, desde el 24 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. Silvana Raineri, quien se desempeña como coordinadora de la Policlínica Colón;

RESULTANDO: 1°.) que ingresó a la Administración por contratación directa según Resolución N° 3775/97 de fecha 30 de setiembre de 1997, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4719/20 de fecha 30 de diciembre de 2020;

2°.) que actualmente percibe un salario equivalente al Grado SIR 13 en base a 6 (seis) horas diarias de labor, más la compensación por realizar tareas de coordinación de policlínicas;

3°.) que a los efectos de equiparar su remuneración actual con el grado mínimo para funcionarios/as profesionales (Grado SIR 14), la Asesora Letrada de la División Administración de Personal propone analizar la modificación de su contratación, manteniendo los términos relativos a carga horaria vigente, compensaciones y demás beneficios;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la modificación contractual al Nivel V del Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, Grado SIR 14, manteniendo el resto de los términos contractuales relativos a carga horaria vigente, compensaciones y demás beneficios;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en los términos propuestos por la Asesora Letrada de la División Administración de Personal y el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Silvana Raineri, CI N° 1.371.885, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4719/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, quien percibirá la remuneración correspondiente al Nivel V del Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, Grado SIR 14, manteniendo el resto de los términos contractuales relativos a carga horaria vigente, compensaciones y demás beneficios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a la Policlínica Colón, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido pase a la División Asesoría Jurídica a los efectos previstos en actuación 32.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan Prada, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2021 inclusive, para participar en forma presencial del Smart City Expo Latam Congress, a realizarse del 5 al 7 de octubre de 2021, en Mérida, México y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, t r a s l a d o s y o t r o s ;
2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Juan Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 320,76 (dólares estadounidenses trescientos veinte con 76/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;
3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Ing. Juan Prada, CI N° 1.910.344, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 320,76 (dólares estadounidenses trescientos veinte con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente,

para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000054

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3709/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000039

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María José Aguilar, por el desarrollo de tareas como solista en el concierto "Ciclo Grandes Músicos Uruguayos", realizado el 2 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de solista mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 y al ajuste de IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 13 el monto actualizado de la compensación solicitada;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la contratación de la referida funcionaria y autorizar el incremento de su remuneración en la suma indicada por el Servicio de Liquidación de Haberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. María José Aguilar, CI N° 4.070.074, por el mes de setiembre de 2021, autorizando el incremento de su remuneración de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Ana Freitas en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, a partir del 1° de julio de 2021, debido a que desempeña funciones de planificación, organización de tareas y conducción de personal, en apoyo a las Jefas Operativas de las cuadrillas de Áreas Verdes y Barrido;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Ana Freitas, CI N° 4.691.542, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Alcaldesa del Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a al funcionario Sr. Pablo Balserini, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 17 de agosto de 2020, debido a que subrogó a la T.A. Elena Colman, quien hizo uso de licencia especial y por maternidad, desempeñando las tareas en forma ampliamente satisfactoria;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al estar suficientemente acreditado que el citado funcionario desempeñó tareas que excedían a las de su cargo presupuestal, correspondería acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622, la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 17 de agosto de 2020, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó designar interinamente el puesto J44211 - Jef. Operativa Regional, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Miguel Vicente durante su licencia anual;

2º.) que asimismo solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jef. Operativa de Limpieza, durante el mismo período al funcionario Sr. Ricardo Altieri, para subrogar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo;

3º.) que finalmente solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, durante el mismo período al funcionario Sr. Gabriel Rodríguez, para subrogar al funcionario Sr. Ricardo Altieri;

4º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44211 - Jef. Operativa Regional, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

6º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en los puestos J44217 - Jef. Operativa de Limpieza y J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, a los funcionarios Sres. Ricardo Altieri y Gabriel Rodríguez, respectivamente, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

7º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106, en el puesto J44211 - Jef. Operativa Regional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, de las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2021 inclusive.-

4°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gabriel Rodríguez, CI N° 2.557.155, de las tareas y responsabilidades del puesto 4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2021 inclusive.-

5°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-9067-98-000009

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3713/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000277

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 3131/21 de fecha 23 de agosto de 2021, a la funcionaria de la Policlínica Tiraparé, Lic. en Enf. Vanessa Fua, ya que presentó renuncia a dicha extensión;
2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3131/21 de fecha 23 de agosto de 2021, que asignó extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Vanessa Fua, CI N° 4.311.614.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Suárez, quien fuera trasladado por Resolución N° 57/21/6300 de fecha 16 de agosto de 2021 y está a cargo de la Unidad de Compras desde el 19 de agosto de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que se trata de un nuevo ingreso en el régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando su incorporación al citado régimen, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Suárez, CI N° 4.287.030, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que perciben los funcionarios Sres. José Acosta, Federico Acuña y Líber Giovanola, dispuesta por Resolución N° 4219/20 de fecha 24 de noviembre de 2020, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por razones de servicio;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para que los siguientes funcionarios, realicen la doble función de mecánico-chofer, y perciban la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	Cédula
José Acosta	4.399.733
Federico Acuña	4.484.930
Líber Giovanola	4.440.645

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Arq. Paula Cácaro;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2549/21 de fecha 12 de julio de 2021 se le autorizó el pago de la compensación especial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la interesada solicitó ampliar la referida resolución estableciendo la vigencia de la compensación especial de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que correspondería modificar parcialmente el numeral 1º de la referida resolución, estableciendo la vigencia de la compensación especial a partir del 27 de noviembre de 2020 y mientras desempeñe tareas en comisión en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 2549/21 de fecha 12 de julio de 2021, estableciendo que la vigencia de la compensación especial autorizada a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Arq. Paula Cácaro, CI N° 1.469.822, es a partir del 27 de noviembre de 2020 y mientras desempeñe tareas en esta Intendencia.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

3717/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001530

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Sintia Negrin, quien se desempeña en la Policlínica Dra. Irma Gentile Ramos, hasta la finalización del presente m a n d a t o d e p a r t a m e n t a l ;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Colonia de la funcionaria Sra. Sintia Negrin, CI N° 3.351.170, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Policlínica Dra. Irma Gentile Ramos, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policlínica Dra. Irma Gentile Ramos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, dispuesta por Resolución N° 1457/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	Cédula
Rodrigo Lanzare	4.173.281
Paola Pereira	4.090.839
Noelia Sugo	4.486.873
L u c í a Hernández	3.800.049

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

3719/21

Expediente Nro.:

2021-3007-98-000016

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3018/21 de fecha 16 de agosto de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 8.608,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho) a favor del funcionario Arq. Rodolfo Martínez, a partir de la notificación de dicha resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) el Equipo Técnico de Gestión informa que las tareas a su cargo no se interrumpieron durante el período de pandemia, efectuándose con transporte propio y que el desempeño del funcionario Arq. Rodolfo Martínez y que el desempeño del funcionario y su aporte han sido de suma importancia para el equipo que lleva adelante las cuadrillas de Oportunidad de Trabajo del Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC, y por tanto estima que corresponde la reiteración del gasto de que se trata;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3018/21 de fecha 16 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 8.608,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho) a favor del funcionario Arq. Rodolfo Martínez, CI N° 3.180.124, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Alejandro Ramírez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4689/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, estableciendo una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan al personal;

2º.) que expresa que el citado funcionario desarrolla tareas técnicas y de relevamiento topográfico e integra los Concejos Casavalle, Goes, Villa Española y Chacarita, se encarga de la ejecución y seguimiento del Fondo de Materiales de Emergencia para los Municipios, apoya y colabora en la articulación y gestión de contratos de espectáculos en el Velódromo de Montevideo Atilio François, y realiza el seguimiento y análisis de concesiones de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, entre otras tareas;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la Sra. Intendente está facultada a modificar las contrataciones, siendo una decisión de resorte discrecional;

4º.) que la División Administración de Personal y la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Alejandro Ramírez, CI N° 1.495.059, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4689/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, estableciendo una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan al personal, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, el pago de la compensación especial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente aun grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, dispuesta por Resolución N° 1972/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto de la compensación mensual, que corresponde a la diferencia entre un grado SIR 18 de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y los haberes nominales acreditados por la funcionaria en su organismo de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3722/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000071

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de un cupo especial de 24.600 (veinticuatro mil seiscientas) horas extras para cumplir con los diferentes cometidos, compromisos y actividades asumidas, cuyo detalle luce en obrados, desde el 1° de octubre de 2021 y hasta el 30 de s e t i e m b r e d e 2 0 2 2 ;
2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar un cupo especial de 24.600 (veinticuatro mil seiscientas) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1° de octubre de 2021 y hasta el 30 de setiembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta I n t e n d e n c i a ;

ciudadanas a 2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las que corresponde contratar;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>

4973837	YANELA LORENA OJEDA SILVERA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	8038 - Unidad Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS"
4708140	MAGELA ANDREA MARTINEZ ROJAS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	8038 - Unidad Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS"
4536829	VERONICA MARINO MARTIN	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
2979770	CLEMENTINA MUÑIZ PEREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4377712	ILEANA VALENCIO PEREZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4120 - Servicio de Obras
4900521	JENNIFER SANTOS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4120 - Servicio de Obras
4515793	STEPHANI ESCOBAR	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	8038 - Unidad Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS"
3936370	LAURA NOHELIA EROSA PEREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4130156	VIVIANA GIMENEZ PEREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras
4872701	KATTY SUAREZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	3210 - Servicio Bibliotecas y Letras
4704530	ROSSANA SOSA GONZALEZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5º.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación,

de Bibliotecas y Letras y de Obras, a las Unidades Información de Personal, Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS" y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4060/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4452/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 949 - J3/14, para cubrir un puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, autorizado por Resolución N° 4506/14 de fecha 13 de octubre de 2014;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Gustavo Barboza;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 949 - J3/14 autorizado por Resolución N° 4506/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir un puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, siendo los horarios determinados por el Servicio en función de su organización interna, que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Operativa Gestión de Limpieza y a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000057

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando Grosso, quien desarrolla tareas como técnico y capataz de la cuadrilla de Áreas Verdes, según se detalla en obrados, requiriendo una mayor dedicación horaria;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando Grosso, CI N° 1.786.260, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44269 - 0 Jef. Operativa al funcionario Sr. Elbio Martínez, para subrogar al titular del puesto mientras se encuentra desempeñando mediante asignación de tareas y responsabilidades el puesto J44231 - Jefatura Región Este, dispuesta por Resolución N° 3028/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que en caso de acceder a lo solicitado se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades dispuesta por 2530/21 de fecha 12/07/2021 en el puesto J44263 - 0 Jef. Operativa, al funcionario Sr. Martínez;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Elbio Martínez, CI N° 1.890.406, la Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021.-

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44269 - 0 Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

3727/21

Expediente Nro.:

2021-1002-98-000395

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Olga Méndez, para desempeñar tareas en la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1067/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la Administración Nacional de Telecomunicaciones autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Olga Méndez, CI N° 4.506.555, para desempeñar tareas en la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

3728/21

Expediente Nro.:

2020-4210-98-000059

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental, del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Mercedes Sosa, aceptado por Resolución N° 475/19 de fecha 21 de enero de 2019; 2º.) que el Ministerio de Educación y Cultura autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Mercedes Sosa, CI N° 3.497.758, para desempeñar tareas en la Unidad Museo de Arte Precolombino e Indígena, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3581/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 que dispuso el pago de la suma de \$ 148.469,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) al funcionario Ing. Raúl Ververis, equivalente a la diferencia entre un Grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas más el 15 % de la compensación informática, y el sueldo de un Grado SIR 16 de 40 (cuarenta) horas semanales y la correspondiente compensación unificada del 13,5 % calculada sobre un sueldo base de un SIR 16 de 6 (seis) horas diarias, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 30 de abril de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3581/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 relativo al pago de la suma de \$ 148.469,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) al funcionario Ing. Raúl Ververis, CI N° 1.736.821, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Eccher, para el desarrollo de tareas que requieren una mayor dedicación horaria, según se detalla en obrados;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Eccher, CI N° 2.980.371, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

3731/21

Expediente Nro.:

2021-5135-98-000012

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2630/21 de fecha 19 de julio de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario Sr. Mateo Durán, presentó renuncia a su designación por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución a su respecto;
2°.) que asimismo solicita modificar el numeral 2° de la referida resolución estableciendo la efectividad de las designaciones a partir del 1° de setiembre de 2021, visto que las notificaciones se realizaron en el mes de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Mateo Durán, CI N° 4.743.223, la Resolución N° 2630/21 de fecha 19 de julio de 2021, que lo designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a.-

2°.- Modificar el numeral 2° de la referida resolución estableciendo que las designaciones rigen desde el 1° de setiembre de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que ante el cese por jubilación de dos funcionarios, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, para mejorar el funcionamiento de la Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°
GASTÓN PONZO	3.313.529
GONZALO RODRÍGUEZ	1.874.144
MILTON ALEMÁN	1.947.271
ERNESTO LEDESMA	2.614.897
GRACIELA PEREYRA	1.448.723
ELIZABETH PEREYRA	1.930.077
JORGE NOCETTI	1.356.759

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Verdi, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4716 - Director de la Unidad Señalamientos autorizada al funcionario Arq. Hernán Santos por Resolución N° 0092/21 de fecha 11 de enero de 2021, quien se ha desempeñado a entera satisfacción del Servicio;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar al funcionario la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4716 - Director de la Unidad Señalamientos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto, a partir del 27 de julio de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4716 - Director de la Unidad Señalamientos autorizada al funcionario Arq. Hernán Santos, CI N° 4.206.038, por Resolución N° 0092/21 de fecha 11 de enero de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Jesús Viera al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que desde el año 2016 no realiza;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el titular de obrados cumplió con el período de suspensión del régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando su reincorporación al citado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Jesus Viera, CI N° 4.498.903, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Salvo en el puesto J44418-0 - Jefatura Mecánica General, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 6 de setiembre de 2021 inclusive, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Juan Lecuna durante el usufructo de su licencia anual;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifestaron de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44418-0 - Jefatura Mecánica General, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Salvo, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44418-0 - Jefatura Mecánica General, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Salvo, CI N° 1.805.053, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 6 de setiembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que percibe el funcionario Sr. Hugo Salgado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1812/21 de fecha 18 de mayo de 2021, para cubrir las tareas de auxilio y traslado de unidades en vía pública;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para que el funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, realice la doble función de mecánico-chofer, y perciba la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3737/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000124

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 384.934, contrato N° 1899, a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 384.934, en el marco del Contrato N° 1899, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 10: Construcción de boca de tormenta con reja para la calle Chubut y la Avda. Gral. Flores.

Precio unitario: \$/unidad 115.126 (pesos uruguayos ciento quince mil ciento veintiséis).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 49.986 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2º. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3º. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3738/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000181

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. Mariela Di Catterina, C.I. N° 1.792.252-4, permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1923, tendiente a dar de baja el permiso en cuestión;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) por Decreto N° 36.700 del 24 de mayo de 2018, promulgado por Resolución N° 2477/18 del 4 de Junio de 2018 se le otorgó el permiso para la explotación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1923 de acuerdo a lo establecido en los Arts. D 801 y 804 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; y b) la referida titular desistió de mantener dicho permiso;

2º) División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para dar de baja el permiso para la explotación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1923, otorgado de conformidad con lo dispuesto por los Arts. D 801 y 804 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3739/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4891-98-000105

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: que esta Administración viene aplicando medidas enmarcadas en el Plan ABC, con el objetivo de hacer frente a los impactos negativos de esta coyuntura en conjunto con diferentes sectores como vialidad, alumbrado, limpieza, áreas verdes y tránsito, acompañadas entre otras, de modificaciones en el transporte capitalino tendientes a llevar líneas a barrios que carecen de transporte o mejorar frecuencias donde éstas son insuficientes;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Programación del Transporte Urbano informa que es necesario realizar modificaciones a los recorridos de diferentes líneas y crear nuevas líneas de transporte urbano de carácter local, para comunicar distintas zonas de la Ciudad y crear nuevas y eliminar otras paradas a los efectos de responder a los nuevos recorridos;

2º) que la División Transporte comparte lo informado para la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado por la División Transporte y autorizar las siguientes medidas:

I) Crear la línea L32 de tipo local entre barrio Transatlántico y Av. De La Aljaba De La Aljaba y Anacahuita, que será operada por la empresa U.C.O.T.;

a) recorrido sentido A (hacia Manga - Carlos A. López): desde el barrio Transatlántico en calle Menta y Ortiga tomando por, Ortiga, Corindón, Mio Mio, Av. José Belloni, Cno. Benito Berges, Cno. Benito Berges, hasta llegar a la calle El Jardín, lugar en el que regresa por Benito Berges, José Belloni, hasta Cno. C. A. López, Anacahuita, Av. De La Aljaba De La Aljaba.

b) recorrido sentido B (hacia el barrio Transatlántico): desde Anacahuita y Av. De La Aljaba De La Aljaba retornando sin espera por Av. De La Aljaba De La Aljaba, Av. José Belloni, Cno. Benito Berges, hasta la calle El Jardín (cambio de frente), regresando por Cno. Benito Berges, Av. José Belloni, Mio Mio, Menta hasta la calle Ortiga.

c) crear las siguientes paradas:

Código 6621 en Ortiga y Corindón, acera Sur.

Código 6622 en Cno. Carlos A López y Av. José Belloni, acera Sur.

d) asignar para el sentido "A" las siguientes paradas:

Código 6621 en Ortiga y Corindón.

Código 5124 en Av. José Belloni y Pasaje Pasillo.

Código 4469 en Av. José Belloni y Cno Regulo.

Código 4468 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

Código 2286 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.

Código 2287 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 2288 en Av. José Belloni y Canopé.

Código 2289 en Av. José Belloni y Cno. Antares.

Código 2290 en Av. José Belloni y Cno. Benito Berges.

Código 6235 en Cno. Benito Berges y El Jardín.

Código 6233 en Cno. Benito Berges y Esperanza.

Código 6231 en Cno. Benito Berges y Unión.

Código 6229 en 17 mts Paralela a Vía Ferrea y Dr. Marín Duran.

Código 6236 en Cno. Benito Berges y Av. José Belloni.

Código 2291 en Av. José Belloni y Cno. Fénix.

Código 2292 en Av. José Belloni y Cno. Fénix.

Código 2293 en Av. José Belloni y Cno. Alcor.

Código 2294 en Av. José Belloni y Cno. Petirossi.

Código 6622 en Cno. Carlos A. López y Av. José Belloni.

Código 2391 en Av. De La AljabaDe La Aljaba y Anacahuita.

f) asignar para el sentido "B" las siguientes paradas:

Código 2248 en Av. José Belloni y Cno. Carlos A. López.

Código 2249 en Av. José Belloni y Cno. Petirossi.

Código 2250 en Av. José Belloni y Cno. Alcor.

Código 2251 en Av. José Belloni y Cno. Los Tangerinos.

Código 2253 en Av. José Belloni y Cno. Benito Berges.

Código 6235 en Cno. Benito Berges y El Jardín.

Código 6233 en Cno. Benito Berges y Esperanza.

Código 6231 en Cno. Benito Berges y Unión.

Código 6229 en 17 mts Paralela a Vía Ferrea y Dr. Marín Duran.

Código 6236 en Cno. Benito Berges y Av. José Belloni.

Código 2254 en Av. José Belloni y Cno. Antares.

Código 2255 en Av. José Belloni y José Baltar.

Código 2256 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 2257 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.

Código 4467 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

Código 2258 en Av. José Belloni y Cno. Regulo.

Código 2259 en Av. José Belloni y Pasaje Pasillo.

Código 6621 en Ortiga y Corindón.

II. Crear la línea local L33 que conectará al barrio Transatlántico y a las calle Cno. Antares y Av. De La AljabaDe La Aljaba con la Av. José Belloni y será operada por la empresa U.C.O.T.:

a) recorrido sentido A (hacia Manga - Cno. Carlos A. López): desde el Barrio Transatlántico en calle Menta y Ortiga, tomando por Ortiga, Corindón, Mio Mio, Av. José Belloni, Camino Antares, Santos Alfonso, Edrulfo Olivera, Felipe Vaz, Cno. Antares, Av. José Belloni hasta Cno. C. A. López.

b) recorrido sentido B (hacia barrio Transatlántico): desde Cno. C. A. López, por Anacahuita, Av. De La AljabaDe La Aljaba, Av. José Belloni, Cno. Antares, Santos Alfonso, Edrulfo Olivera, Felipe Vaz, Cno. Antares, Av. José Belloni, Mio Mio, Menta, hasta llegar a la calle Ortiga.

c) crear las siguientes paradas:

Código 6625 en Cno. Antares y Pasaje C, acera Sur.

Código 6626 en Edrulfo Olivera y Santos Alfonso, acera Norte.

Código 6627 en Cno Antares y Estrella Polar, acera Norte.

Código 6628 en Av. José Belloni y Cno. Antares, acera Norte.

d) asignar para el sentido "A" las siguientes paradas:

Código 6621 en Ortiga y Corindón.

Código 5214 en Av. José Belloni y Pasaje Pasillo.

Código 4469 en Av. José Belloni y Cno. Regulo.

Código 4468 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

Código 2286 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.
Código 2287 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.
Código 2288 en Av. José Belloni y Canope.
Código 2289 en Av. José Belloni y Cno. Antares.
Código 6625 en Cno. Antares y Pasaje C.
Código 6626 en Edrulfo Olivera y Santos Alfonso.
Código 6627 en Cno. Antares y Estrella Polar.
Código 6628 en Av. José Belloni y Cno. Antares.
Código 2290 en Av. José Belloni y Cno. Benito Berges.
Código 2291 en Av. José Belloni y Cno. Fénix.
Código 2292 en Av. José Belloni y Cno. Fénix.
Código 2293 en Av. José Belloni y Cno. Alcor.
Código 2294 en Av. José Belloni y Cno. Petirossi.
Código 6622 en Cno. Carlos A. López y Av. José Belloni.
Código 2391 en Cno De La AljabaDe La Aljaba y Anacahuita.

f) asignar para el sentido "B" las siguientes paradas:

Código 2248 en Av. José Belloni y Cno. Carlos A. López.
Código 2249 en Av. José Belloni y Cno. Petirossi.
Código 2250 en Av. José Belloni y Cno. Alcor.
Código 2251 en Av. José Belloni y Cno. Los Tangerinos.
Código 2253 en Av. José Belloni y Cno. Benito Berges.
Código 2254 en Av. José Belloni y Cno. Antares.
Código 6625 en Cno. Antares y Pasaje C.
Código 6626 en Edrulfo Olivera y Santos Alfonso.
Código 6627 en Cno. Antares y Estrella Polar.
Código 6628 en Av. José Belloni y Cno. Antares.
Código 2255 en Av. José Belloni y José Baltar.
Código 2256 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.
Código 2257 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.

Código 4467 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

Código 2258 en Av. José Belloni y Cno. Regulo.

Código 2259 en Av. José Belloni y Pasaje Pasillo.

Código 6621 en Ortega y Corindón.

III. Crear la línea local L38 que conectará a la Terminal Cerro con el barrio Tres Ombúes, operada por la línea C.O.M.E.S.A.

a) recorrido sentido A (hacia Terminal Cerro): saliendo del Barrio Tres Ombúes, Francisco N Oliveres, Pedro Giralt, Carlos Tellier, Eulogio Caballero, Ameghino, Antonio Zubillaga, Pedro Giralt, C. M. Ramírez, Ramón Tabárez, Pedro Castellino.

b) recorrido sentido B (hacia Tres Ombúes): desde Terminal Cerro por Pérez Castellino, Egipto , Japón , Av Carlos María Ramírez, Pedro Giralt, Antonio Zubillaga, Ameghino, Eulogio Caballero, Alagoas, Francisco N Oliveres, llegando al barrio Tres Ombúes donde retornará sin esperas.

c) asignar para el sentido "A" las siguientes paradas:

Código 1545 en Francisco N. Oliveres y Groenlandia.

Código 4284 en Pedro Giralt y Sergipe.

Código 4642 en Carlos Tellier y Pasaje Carlos Tellier.

Código 4285 en Eulogio Caballero y Paralela a Carlos Tellier.

Código 4423 en Ameghino y Sergipe.

Código 1547 en Ameghino y Alaska.

Código 1548 en Ameghino y Las Tunas.

Código 1549 en Ameghino y Gowland.

Código 1550 en Antonio Zubillaga y Ameghino.

Código 1552 en Antonio Zubillaga y Gral. Agustín Muñoz.

Código 1553 en Antonio Zubillaga y Pedro Giralt.

Código 1554 en Pedro Giralt y Juan C. Molina.

Código 1555 en Pedro Giralt y José Mármol.

Código 1301 en Av. Carlos María Ramírez y Rivera Indarte.

Código 1302 en Av. Carlos María Ramírez y Humboldt.

Código 1303 en Av. Carlos María Ramírez y Concordia.

Código 4815 en Av. Carlos María Ramírez y Vigo.

Código 4925 en Terminal Cerro.

d) asignar para el sentido "B" las siguientes paradas:

Código 4925 en Terminal Cerro.

Código 4776 en Japón y Vigo.

Código 1283 en Av. Carlos María Ramírez y Concordia.

Código 1284 en Av. Carlos María Ramírez y Humboldt.

Código 1285 en Av. Carlos María Ramírez y Rivera Indarte.

Código 1286 en Av. Carlos María Ramírez y Pedro Giralt.

Código 1535 en Pedro Giralt y José Mármol.

Código 1536 en Pedro Giralt y Juan C. Molina.

Código 1537 en Pedro Giralt y Antonio Zubillaga.

Código 1538 en Antonio Zubillaga y Gral. Agustín Muñoz.

Código 1540 en Antonio Zubillaga y Ameghino.

Código 1541 en Ameghino y Gowland.

Código 1542 en Ameghino y Las Tunas.

Código 1543 en Ameghino y Alaska.

Código 1544 en Ameghino y Sergipe.

Código 4224 en Eulogio Caballero y Paralela a Carlos Tellier.

Código 4218 en Alagoas y Gral. Agustín Muñoz.

IV. Crear la línea local L39 que conecte a Cno. Paurú con la Av. Luis Batlle Berres, La U.A.M. y la Terminal Paso de la Arena, operada por la empresa C.U.T.C.S.A.

a) recorrido sentido B (hacia Cno. Paurú): saliendo desde Terminal Paso de la Arena, Camino Tomkinson, Pbo. Cosme Agullo, Cno. Cibils, Av. Luis Batlle Berres, Cno. de la Higuierita, Eduardo Pérez, hasta la U.A.M., regresando por Eduardo Pérez, Campamentos Orientales, Av. Luis Batlle Berres, Cno. Paurú, donde retorna sin espera.

b) recorrido sentido A (hacia Paso de la Arena): desde Cno. Paurú, Av. Luis Batlle Berres, Campamentos Orientales, Eduardo Pérez, UAM, Eduardo Pérez, Cno. de las Higuieritas, Av. Luis Batlle Berres, Terminal Paso de la Arena.

c) crear las siguientes paradas:

Código 6631 en Cno. Paurú y Del Tranvía a la Barra, acera Oeste.

Código 6632 en Cno. Paurú y Del Tranvía a la Barra, acera Este.

Código 6633 en Cno. Paurú y Pasaje Gaudis, acera Oeste.

Código 6634 en Cno. Paurú y Pasaje Pelaez, acera Este.

Código 6635 en Cno. Campamentos Orientales y Cimarrones, acera Oeste.

Código 6636 en Cno. Campamentos Orientales y Congreso de Abril, acera Este.

Código 6637 en Cno. Campamentos Orientales y Servidumbre 10 mts Tupambaé, acera Este.

Código 6638 en Cno. Campamentos Orientales y Servidumbre 10 mts Tupambaé, acera Oeste.

Código 6641 en Cno. Luis E. Pérez y Liga Federal acera Norte.

Código 6648 en Cno. Campamentos Orientales y Av. Luis Batlle Berres, acera Oeste.

d) asignar en sentido "A" las siguientes paradas:

Código 6631 en Cno. Paurú y Del Tranvía a la Barra.

Código 6633 en Cno. Paurú y Pasaje del Gaudis.

Código 4916 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Paurú.

Código 4108 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Gori.

Código 4110 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Los Camalotes.

Código 4111 en Av. Luis Batlle Berres y Roque Luis Barbero.

Código 4113 en Av. Luis Batlle Berres y Curuzú Cuatía.

Código 4115 en Av. Luis Batlle Berres y Lomas de Zamora.

Código 4117 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Anaya.

Código 4119 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. De los Orientales.

Código 4121 en Av. Luis Batlle Berres y Nuevo Llamas.

Código 4123 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Eduardo Cayota.

Código 4125 en Av. Luis Batlle Berres y Av. Ideario Artiguista.

Código 6636 en Cno. Campamentos Orientales y Congreso de Abril.

Código 6637 en Cno. Campamentos Orientales y Servidumbre 10 mts Tupambaé.

Código 4150 en Cno Luis Eduardo Pérez y Cno. Hamilton.

Código 5238 en Cno Luis Eduardo Pérez y Cno. De la Granja.

Código 6527 en Cno Las Higuieritas y Pasaje María Angélica Piola.

Código 6528 en Cno Las Higuieritas y El Chasque.

Código 6529 en Cno Las Higuieritas y La Redota.

Código 5043 en Av. Luis Batlle Berres y Las Artes.

Código 4134 en Av. Luis Batlle Berres y Anatole France.

Código 4135 en Av. Luis Batlle Berres e Ing. Carlos A Arocena.

e) asignar en sentido "B" las siguientes paradas:

Código 4135 en Av. Luis Batlle Berres e Ing. Carlos A Arocena.

Código 4136 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Tomkinson.

Código 6518 en Pbo. Cosme Agullo y Av. Cibils.

Código 4138 en Av. Luis Batlle Berres y Av. Cibils.

Código 4133 en Av. Luis Batlle Berres y Las Artes.

Código 6530 en Cno Las Higuieritas y La Redota.

Código 6531 en Cno Las Higuieritas y El Chasque.

Código 6532 en Cno Las Higuieritas y Pasaje María Angélica Piola.

Código 5238 en Cno Luis Eduardo Pérez y Cno. De la Granja.

Código 6641 en Cno. Luis E. Pérez y Liga Federal.

Código 4984 en Cno Luis Eduardo Pérez y Cno. Hamilton.

Código 6140 en Cno. Luis E. Pérez y Cno. De los Orientales.

Código 6638 en Cno. Campamentos Orientales y Servidumbre 10 mts Tupambaé.

Código 6635 en Cno. Campamentos Orientales y Cimarrones.

Código 6648 en Cno. Campamentos Orientales y Av. Luis Batlle Berres.

Código 4124 en Av. Luis Batlle Berres y Eduardo Cayota.

Código 4122 en Av. Luis Batlle Berres y Nuevo Llamas.

Código 4120 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. De los Orientales.

Código 4118 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Anaya.

Código 4116 en Av. Luis Batlle Berres y Lomas de Zamora.

Código 4114 en Av. Luis Batlle Berres y Curuzú Cuatía.

Código 4112 en Av. Luis Batlle Berres y Roque Luis Barbero.

Código 4157 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Los Camalotes.

Código 4109 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Gori.

Código 4107 en Av. Luis Batlle Berres y Cno. Paurú.

Código 6634 en Cno. Paurú y Pasaje del Gaudis.

Código 6632 en Cno. Paurú y Del Tranvía a la Barra.

V. Modificar el recorrido de la línea 405 de la empresa C.O.E.T.C., con destino y origen en Casavalle:

a) sentido "A" con origen en Casavalle y destino en Parque Rodó, saliendo por Pasaje 322, Cno. Gral. Leandro Gómez, Av. Gral. San Martín, Bvar. Aparicio Saravia, retomando así su actual recorrido.

b) sentido "B" con origen en Parque Rodó y destino en Casavalle, desde Bvar. Aparicio Saravia, tomará a la derecha por la Av. Gral. San Martín, Cno. Gral. Leandro Gómez, Senda 8, Pasaje 301 Vehicular/Peatonal.

c) crear las siguientes paradas, correspondientes al nuevo tramo del recorrido, a saber:

Código 6654 ubicada en Cno. Gral. Leandro Gómez y Pasaje 322, acera Norte.

Código 6653 ubicada en Cno. Gral. Leandro Gómez y Av. Gral. San Martín, acera Norte.

d) asignar a la línea 405 las siguientes paradas correspondientes al tramo nuevo del recorrido, en sentido "A" a saber:

Código 4752 en Pasaje 322 y Av. Gustavo A. Volpe.

Código 6616 en Pasaje 322 y Cno. Gral. Leandro Gómez.

Código 2767 en Av. Gral. San Martín y Cno. Gral. Leandro Gómez.

Código 2768 en Av. Gral. San Martín y Pasaje 301.

e) asignar a la línea 405 las siguientes paradas correspondientes al tramo nuevo del recorrido, en sentido "B" a saber:

Código 6653 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Av. Gral. San Martín.

Código 6654 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Pasaje 322.

Código 1959 en Senda 8 y Av. Gustavo A. Volpe.

Código 4832 en Vehicular/Peatonal y Pasaje 301.

VI. Modificar el destino y recorrido de la línea 524 de la empresa C.O.M.E.S.A., el cual pasará a ser Plaza España:

a) sentido "A" saldrá desde Tres Ombúes con destino a Plaza España y al llegar a Av. Uruguay y Florida, girará a la izquierda por ésta última para tomar luego por Circunvalación Plaza Independencia, Juncal, Santiago de Liners, Ciudadela, Camacué.

b) sentido "B" saldrá desde Plaza España con destino a Tres Ombúes por Camacué, Brecha, Juan Carlos Gómez, Buenos Aires, Santiago de Liniers, San José, Andes, para retomar el recorrido por la calle Mercedes.

c) asignar a la línea en sentido "A", las siguientes paradas del sistema:

Código 4756 en Plaza Independencia y Juncal.

Código 4757 en Santiago de Liniers y San José.

Código 4758 en Camacuá y Bartolomé Mitre.

Código 4760 en Camacuá y Brecha.

d) asignar a la línea en sentido "B", las siguientes paradas del sistema:

Código 5642 en Camacuá y Psje. Gdor. Francisco Xavier De Elío.

Código 4042 en Buenos Aires y Bartolomé Mitre.

e) Dejar sin efecto los recorridos hacia Ciudadela y Ciudad Vieja y modificar la señalización correspondiente en las siguientes paradas:

Código 4041 en Juncal y Cerrito.

Código 4763 en Cerrito y Bartolomé Mitre.

Código 4764 en Cerrito y Treinta Y Tres.

Código 4765 en Cerrito y Zabala.

Código 4773 en Cerrito y Colón.

Código 4774 en Cerrito y Juan Lindolfo Cuestas.

Código 4929 en Juan Lindolfo Cuestas y Washington.

Código 4769 en Buenos Aires y Guaraní.

Código 4770 en Buenos Aires y Colón.

Código 4771 en Buenos Aires y Misiones.

Código 4772 en Buenos Aires e Ituzaingó.

Código 4587 en Piedras y Juncal.

Código 4020 en Juncal y Piedras.

Código 4320 en Cerrito y Ciudadela.

VII. Modificar el recorrido de la línea 124 SD, en su pasaje por la calle Burdeos el cual quedará establecido de la siguiente manera:

a) sentido "A" saliendo de Santa Catalina, cuando llega a Burdeos y Pasaje la Vía, continúa por Burdeos, Gibraltar, Av. Carlos María Ramírez retomando así su actual recorrido.

b) sentido "B" hacia Santa Catalina desde la Av. Carlos María Ramírez y Bulgaria, toma por ésta última hasta llegar a Burdeos y retomar así su recorrido actual.

c) asignar a la línea en sentido "A" las siguientes paradas, a saber:

Código 1037 en Burdeos y Pastor Earl Martin Smith.

Código 4636 en Burdeos y Guinea.

Código 4635 en Burdeos y Paralela a Av. Cibils.

Código 1051 en Burdeos y Bulgaria.

Código 4274 en Burdeos y Gibraltar.

Código 1252 en Gibraltar y Berna.

Código 5991 en Gibraltar y Japón.

d) asignar a la línea en sentido "B" las siguientes paradas, a saber:

Código 1254 en Burdeos y Berna.

Código 4272 en Burdeos y Av. Cibils.

Código 4634 en Burdeos y Paralela a Av. Cibils.

Código 1036 en Burdeos y Senegal.

Código 4818 en Burdeos y La Vía.

e) desafectar de la línea en sentido "A" a las siguientes paradas:

Código 6441 en Pasaje La Vía y Pla Berna Barrio 30 De Mayo.

Código 1056 en Pasaje La Vía y Paralela a Estados Unidos.

Código 1057 en Pasaje La Vía y Av. Carlos María Ramírez.

Código 1058 en Av. Carlos María Ramírez y Proyectada 20mts.

Código 1059 en Av. Carlos María Ramírez y Bulgaria.

f) desafectar de la línea en sentido "B" a las siguientes paradas:

Código 1052 en Av. Carlos María Ramírez y Paralela a Av. Cibils.

Código 1053 en Av. Carlos María Ramírez y Pasaje Peatonal/Vehicular.

Código 1054 en Pasaje La Vía y Paralela a Estados Unidos.

Código 1055 en Pasaje La Vía y Burdeos.

VIII. Modificar el recorrido de la línea L7 para su ingreso en ambos sentidos en los barrios Las Torres y Maracaná, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

a) sentido "A" saliendo desde Saint Bois, al llegar a Av. Cibils y Los Nogales, tomará por ésta última, Francisco de Goya, Los Cedros, Jacarandá, Pasaje Maracaná, Calle 3, Primera al Norte, Av. Cibils retornando así al recorrido actual.

b) sentido "B" saliendo desde Terminal Cerro, al llegar a la Av. Cibils y Primera al Norte, tomará por ésta última, Calle 3, Pasaje Maracaná, Jacarandá, Los Cedros, Francisco de Goya, Los Nogales, Av. Cibils, Mirungá, retornando así al recorrido actual.

c) asignar a la línea L7 en sentido "A" de la línea las paradas correspondientes al nuevo recorrido:

Código 839 en Los Nogales y Pasaje Los Alelís Jardín Las Torres.

Código 840 en Los Nogales y Las Camelias.

Código 842 en Los Nogales y Las Lilas.

Código 844 en Los Nogales y Los Cedros.

Código 6145 en Francisco de Goya y Alfonso X El Sabio.

Código 6146 en Francisco de Goya y Av. Cibils.

d) asignar a la línea L7 en sentido "B" de la línea las paradas correspondientes al nuevo recorrido:

Código 847 en Francisco de Goya y Alfonso X El Sabio.

Código 845 en Francisco de Goya y Los Cedros.

Código 843 en Los Nogales y Las Lilas.

Código 841 en Los Nogales y Las Camelias.

Código 6147 en Los Nogales y Las Begonias.

Código 838 en Los Nogales y Calle 2 conocida Pasaje Las Achiras.

Código 4837 en Av. Cibils y Mirungá.

e) desafectar de la línea L7 en sentido "A" a las siguientes paradas:

Código 4837 en Av. Cibils y Mirungá.

Código 836 en Av. Cibils y Francisco de Quevedo.

Código 834 en Av. Cibils y Los Cedros.

f) desafectar de la línea L7 en sentido "B" a las siguientes paradas:

Código 835 en Av. Cibils y Francisco de Quevedo.

Código 837 en Av. Cibils y Mirungá.

IX. Modificar el recorrido de la línea L31 de la empresa U.C.O.T., el cual quedará establecido de la siguiente manera:

a) sentido "A" desde Av. José Belloni y Cno. Antares, con destino a Terminal Mendoza e Instrucciones, por Cno. Antares, Av. de las Instrucciones, Cno. Linneo, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. La Abeja hasta la calle La Reina, retorna por Cno. La Abeja, Av. Don Pedro de Mendoza, Av. de las Instrucciones, llegando a la Terminal Mendoza e Instrucciones.

b) sentido "B" desde la Terminal Instrucciones y Mendoza, con destino Av. José Belloni y Cno. Antares, saliendo por Cno. Petirossi, Juan Pablo Duarte, Cno. del Andaluz, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. de la Abeja, hasta la calle La Reina, retorna por Cno. de la Abeja, Av. Don Pedro de Mendoza, Cno. Linneo, Av. de las Instrucciones, Av. José Belloni y Cno. Antares, retornando sin esperas.

c) crear las siguientes paradas, correspondientes a los tramos nuevos del recorrido:

Código 6643 en Cno. De la Abeja y La Reina.

Código 6644 en Cno. De la Abeja y Polen, acera Norte.

Código 6645 en Cno. de la Abeja y La Colmena.

Código 6646 en Cno. de la Abeja y La Colmena, acera Norte.

Código 6647 en Cno. de la Abeja y Av. Don Pedro de Mendoza, acera Norte.

Código 6649 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones, acera Norte.

Código 6650 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones, acera Norte.

Código 6651 en Cno. Carlos Linneo y 23 de Diciembre, acera Norte.

Código 6652 en Cno. Antares y Av. De las Instrucciones, acera Norte.

d) asignar a la línea en sentido "A" las siguientes paradas:

Código 6652 en Cno. Antares y Av. De las Instrucciones.

Código 1863 en Av. De las Instrucciones y José Baltar.

Código 5218 en Av. De las Instrucciones y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 1864 en Av. De las Instrucciones y Pasaje C .

Código 6649 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones.

Código 6650 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones.

Código 6651 en Cno. Carlos Linneo y 23 de Diciembre.

Código 1935 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 1936 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Antares.

Código 6045 en Av. Pedro de Mendoza y Ruta Perimetral W. Ferreira.

Código 6647 en Cno. de la Abeja y Av. Don Pedro de Mendoza.

Código 6646 en Cno. de la Abeja y La Colmena.

Código 6644 en Cno. De la Abeja y Polen.

Código 6643 en Cno. De la Abeja y La Reina.

Código 6645 en Cno. de la Abeja y La Colmena.

Código 1937 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. La Abeja.

Código 1938 en Av. Pedro de Mendoza y Eulalio Pérez.

Código 1939 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. El Cordero.

Código 1940 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Al Paso del Andaluz.

Código 1941 en Av. Pedro de Mendoza y Av. De las Instrucciones.

Código 4399 en Av. De las Instrucciones y Ángel Salvador Adami.

e) asignar a la línea en sentido "B" las siguientes paradas:

Código 4399 en Av. De las Instrucciones y Ángel Salvador Adami.

Código 1895 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Al Paso del Andaluz.

Código 1896 en Av. Pedro de Mendoza y Eulalio Pérez.

Código 6647 en Cno. de la Abeja y Av. Don Pedro de Mendoza.

Código 6646 en Cno. de la Abeja y La Colmena.

Código 6644 en Cno. De la Abeja y Polen.

Código 6643 en Cno. De la Abeja y La Reina.

Código 6645 en Cno. de la Abeja y La Colmena.

Código 1897 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. La Abeja.

Código 1898 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Antares.

Código 1899 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 1900 en Av. Pedro de Mendoza y Cno. Carlos Linneo.

Código 6224 en Cno. Carlos Linneo y 23 de Diciembre.

Código 6226 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones.

Código 6227 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones.

Código 6228 en Cno. Carlos Linneo y Av. De las Instrucciones.

Código 1866 en Av. De las Instrucciones y Av. José Belloni.

Código 2286 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.

Código 2287 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 2288 en Av. José Belloni y Canopé.

Código 2289 en Av. José Belloni y Cno. Antares.

f) desafectar de la línea a las siguientes paradas:

Código 4468 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

Código 6149 en Av. De las Instrucciones y Av. José Belloni.

Código 1886 en Av. De las Instrucciones y Cno. Carlos Linneo.

Código 1887 en Av. De las Instrucciones y Pasaje C.

Código 1888 en Av. De las Instrucciones y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 6219 en José Baltar y Av. De las Instrucciones.

Código 6220 en Cno. Carlos Linneo y 23 de Diciembre.

Código 6221 en Cno. Osvaldo Rodríguez y Av. Pedro de Mendoza.

Código 2290 en Av. José Belloni y Cno. Benito Berges.

Código 6229 en 17mts Paralela a Vía Ferrea y Dr. Marín Durán.

Código 6231 en Cno. Benito Berges y Unión.

Código 6233 en Cno. Benito Berges y Esperanza.

Código 6235 en Cno. Benito Berges y El Jardín.

Código 6234 en Cno. Benito Berges y Esperanza.

Código 6232 en Cno. Benito Berges y Unión.

Código 6230 en Cno. Benito Berges y 17mts Paralela a Vía Ferrea.

Código 6236 en Cno. Benito Berges y Av. José Belloni.

Código 2254 en Av. José Belloni y Cno. Antares.

Código 2255 en Av. José Belloni y José Baltar.

Código 2256 en Av. José Belloni y Cno. Osvaldo Rodríguez.

Código 2257 en Av. José Belloni y Cno. Carlos Linneo.

Código 4467 en Av. José Belloni y Av. De las Instrucciones.

X. Modificar el recorrido de la línea L41 el cual tendrá como origen y destino al Intercambiador Belloni y al barrio Vista Linda y quedará establecido de la siguiente manera:

a) sentido "A" desde el barrio Vista Linda por Calle 3, continuación Juana Manso, Av. Luis Braille, Marcos Salcedo, J. J. de Arechaga, 12 de Octubre, Ombú, Santiago Arrieta, Maestra Juana Manso, Cochabamba, Cno. del Fuerte, Rubén Darío, María Manrupe, D. Vitale D' Amico, Cost. Aurelia Viera, Itapeby, Adagio en mi país, Veracierto, Cno. Maldonado, Intercambiador Belloni.

b) sentido "B" desde intercambiador Belloni por Av. José Belloni, Veracierto, Argerich, José de Bejar, Marcos Sastre, Timoteo Aparicio, Adagio en mi país, Itapeby, Cost. Aurelia Viera, D. Vitale D' Amico, María Manrupe, Rubén Darío, Cno. del Fuerte, Cochabamba, Maestra Juana Manso, Santiago Arrieta, Ombú, 12 de octubre, J. J. de Arechaga, Sebastopol, retornando sin esperas por Calle 3.

c) crear las siguientes paradas, correspondientes a los tramos nuevos del recorrido:

Código 6655 en Santiago Arrieta y Ulises Favaro, acera Este.

Código 6656 en Santiago Arrieta y Ulises Favaro, acera Oeste.

Código 6657 en Maestra Juana Manso y Cochabamba, acera Este.

Código 6658 en Maestra Juana Manso y Cochabamba, acera Oeste.

Código 6659 en Maestra Débora Vitale D' Amico y María Manrupe, acera Este.

Código 6660 en Itapeby y Urutau, acera Este.

Código 6661 en Adagio a mi País y Violín de Becho, acera Sur.

Código 6662 en Adagio a mi País y Crece desde el Pie, acera Norte.

Código 6665 en Itapeby y Timbó, acera Oeste.

Código 6666 en José de Bejar y Cnel. Luis Argerich, acera Sur.

d) asignar a la línea L41 las paradas creadas que corresponden al sentido "A" quedando el listado de las mismas de la siguiente manera:

Código 6198 en Conocida Sebastopol y calle 3.

Código 6199 en Continuación Maestra Juana Manso y calle 1.

Código 6200 en Av. Luis Braille y Conocida Sebastopol.

Código 2599 en Av. Luis Braille y 12 de Octubre.

Código 2600 en Marcos Salcedo y Dr. Justino Jiménez de Arechaga.

Código 4199 en 12 de Octubre y Peteroa.

Código 6656 en Santiago Arrieta y Ulises Favaro.

Código 6658 en Maestra Juana Manso y Cochabamba.

Código 2602 en Del Fuerte y Rubén Darío.

Código 2592 en Rubén Darío y Sebastopol.

Código 2593 en María Manrupe y Débora Vitale D' Amico.

Código 6665 en Itapeby y Timbó.

Código 6662 en Adagio a mi País y Crece desde el Pie.

Código 2868 en Veracierto y Calle 5.

Código 2869 en Veracierto y Puntas de Soto.

Código 2870 en Veracierto y Andrés Latorre.

Código 3209 en Intercambiador Belloni- Anden 8.

e) asignar a la línea L41 las paradas creadas que corresponden al sentido "B" quedando el listado de las mismas de la siguiente manera:

Código 6301 en Intercambiador Belloni Anden 2.

Código 2844 en Veracierto y Andrés Latorre.

Código 4900 en Veracierto y Pedro Sáenz de Zumarán.

Código 6666 en José de Bejar y Cnel. Luis Argerich.

Código 6661 en Adagio a mi País y Violín de Becho.

Código 6660 en Itapeby y Urutau.

Código 6659 en Maestra Débora Vitale D' Amico y María Manrupe.

Código 5317 en María Manrupe y Eusebio Vidal.

Código 2595 en Del Fuerte y Manuel Acuña.

Código 2596 en Del Fuerte y Cochabamba.

Código 6657 en Maestra Juana Manso y Cochabamba.

Código 6655 en Santiago Arrieta y Ulises Favaro.

Código 4198 en 12 de Octubre y Peteroa.

Código 4197 en Justino Jiménez de Arechaga y 12 de Octubre.

Código 2598 en Sebastopol y Luis Braille.

f) desafectar para la línea L41 en sentido "A" a las siguientes paradas:

Código 4195 en 12 de Octubre y Celiar.

Código 4196 en 12 de Octubre y Cochabamba.

Código 2601 en Cochabamba y Del Fuerte.

Código 4540 en María Manrupe y Juana Azañuy de Padilla.

Código 4268 en María Manrupe y Puntas de Soto.

Código 4386 en Eusebio Vidal y Pedro Sáenz de Zumarán.

Código 5532 en Chayos y Ricardo Palma.

Código 6194 en Intercambiador Belloni Anden 3.

Código 2546 en Av. 8 de Octubre y Gdor Vigodet.

Código 2547 en Av. 8 de Octubre y Güemes.

Código 2548 en Av. 8 de Octubre y Teófilo Collazo.

Código 3215 en Av. 8 de Octubre y 20 de Febrero.

Código 3216 en Av. 8 de Octubre y Gral. José Villagran.

Código 2549 en Av. 8 de Octubre y Pascual Paladino.

Código 3217 en Av. 8 de Octubre y Dr Silvestre Pérez.

Código 3219 en Av. 8 de Octubre y Larravide.

Código 3221 en Av. 8 de Octubre y Ing. José Serrato.

Código 3524 en Gobernador Viana y Joanicó.

Código 3493 en Juan Jacobo Rousseau e Ing. José Serrato.

Código 3570 en Larravide y Marcos de Avellaneda.

Código 3571 en Larravide y Túnez.

Código 3572 en Larravide y Agaces.

Código 3573 en Larravide y Tomás Claramunt.

Código 3575 en Larravide y Sda 1.

Código 2331 en Av. José Pedro Varela y Antonio Serratosa.

Código 2632 en Av. José Pedro Varela y Av. Dámaso A. Larrañaga.

Código 6405 en Av. José Pedro Varela y Valladolid.

Código 2633 en Av. José Pedro Varela y Bvar. José Batlle y Ordóñez.

Código 4488 en Av. José Pedro Varela y Av. Luis A. de Herrera.

g) desafectar para la línea L41 en sentido "B" a las siguientes paradas:

Código 2078 en Bvar. Artigas y Cufre.

Código 2079 en Bvar. Artigas y Dr. Joaquín Requena.

Código 2340 en Av. Gral. Flores y Av. Luis A. de Herrera.

Código 2779 en Av. Luis A. de Herrera y Gualguay.

Código 2780 en Av. Luis A. de Herrera y Marne.

Código 2620 en Av. José Pedro Varela y Valladolid.

Código 2621 en Av. José Pedro Varela y Bvar. José Batlle y Ordóñez.

Código 6404 en Av. José Pedro Varela y Valladolid.

Código 2622 en Av. José Pedro Varela y Madreselva.

Código 5323 en Av. José Pedro Varela e Ing. José Serrato.

Código 3564 en Ing. José Serrato y Pasaje Juan Ramón Jiménez.

Código 3565 en Ing. José Serrato y Algarrobo.

Código 3566 en Ing. José Serrato y Tomás Claramunt.

Código 3567 en Ing. José Serrato y Agaces.

Código 3568 en Ing. José Serrato y Túnez.

Código 3569 en Ing. José Serrato y Marcos de Avellaneda.

Código 3499 en Marcos de Avellaneda e Himalaya.

Código 551 en Comercio y Juan Jacobo Rousseau.

Código 3530 en Comercio y Av. 8 de Octubre.

Código 3194 en Av. 8 de Octubre e Ing. José Serrato.

Código 3196 en Av. 8 de Octubre y Larravide.

Código 3198 en Av. 8 de Octubre y Gral. Félix Laborde.

Código 3200 en Av. 8 de Octubre y Pan de Azúcar.

Código 3202 en Av. 8 de Octubre y Gral. José Villagran.

Código 3204 en Av. 8 de Octubre y Ramón Castriz.

Código 4890 en Av. 8 de Octubre y Vera.

Código 3206 en Av. 8 de Octubre y Habana.

Código 3207 en Av. 8 de Octubre y Gobernador Vigodet.

Código 6193 en Intercambiador Belloni anden 1.

Código 2468 en Cno. Maldonado y Oyarvide.

Código 4385 en Andrés Latorre y Eusebio Vidal.

Código 4387 en Eusebio Vidal y Pedro Sáenz de Zumarán.

Código 4388 en Eusebio Vidal y Puntas de Soto.

Código 4273 en María Manrupe y Actriz Ángela Tesada.

Código 2594 en María Manrupe y Maestra Débora Vitale D' Amico.

Código 2597 en Cochabamba y 12 de Octubre.

Código 4194 en 12 de Octubre y Celiar.

2º. Disponer que la Unidad de Programación del Transporte Urbano realice los cambios informáticos pertinentes en el sistema a los efectos de verse estos reflejados en las aplicaciones correspondientes.

3º. Establecer que la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte realice las señalizaciones verticales y

horizontales correspondientes.

4°. Modificar la cartelería de las paradas del sistema que estuvieran afectadas de forma de que contengan la información correcta.

5°. Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a los Servicios de Prensa y Comunicación, a los Municipios A, D, F y G, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3740/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4891-98-000114

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la necesidad de seguir implementando mejoras en el Sistema de Transporte a los efectos de favorecer la movilidad de los usuarios en el entorno de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Programación de Transporte Urbano (UPTU) informa que: a) es necesario crear una nueva línea de transporte urbano, de carácter especial, para comunicar distintas zonas de la ciudad con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM); b) que es necesario asignar a la línea algunas de las paradas que se encuentran comprendidas dentro del recorrido y establecer una nueva parada en la UAM a los efectos de acercare a los usuarios a la misma;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado por la División Transporte y autorizar las siguientes medidas:

I. Crear la línea denominada UAM1 que una las zonas del Estadio Centenario y la UAM con las siguientes características:

a) funcionará los días sábados en el horario de 9:00 a 16:00 y será operada en forma compartida y alternada por las empresas CUTCSA (dos sábados seguidos) y por COETC, COMESA y U.C.O.T. (un sábado cada una);

b) las empresas dispondrán el uso de coches eléctricos para cumplir los servicios;

c) recorrido hacia Estadio Centenario: desde la UAM, por Cno. Luis Eduardo Pérez, Ruta Nacional N°5, Ruta Nnal. Accesos Rutas 1 y 5, Av Millán, Arapey, Zapicán, Bvar. Artigas, Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Joanicó, Av. Luis A. de Herrera, Av. Centenario, Av. Dr. Américo Ricaldoni;

d) recorrido hacia UAM: desde Av. Centenario y Av. Italia tomará por Av. Dr. Américo Ricaldoni, con giro en "U" en el corte de cantero, Av. Dr. Américo Ricaldoni, Av. Av. Centenario, Av. Luis A.

de Herrera, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Ing. José Serrato, Av. José Pedro Varela, Av. Luis A. de Herrera, Bvar. Artigas, Av. Millán, Ruta Nnal. Accesos a ruta 1 y 5, Ruta Nnal. N5 Cno. Luis E. Pérez, ingresando a la UAM, lugar en el que realizará las esperas correspondientes;

e) asociar a la línea en sentido "A" las siguientes paradas:

Código 6673 en la UAM Nave C Mercado Polivalente

Código 1355 en Av. Millán y Juan Bautista Saa

Código 1463 en Av. Millán y Bell

Código 1466 en Av. Millán y Cno. Molinos de Raffo

Código 1468 en Av. Millán y Cno. Coronel Raíz

Código 1471 en Av. Millán y Cno. Castro

Código 1472 en Av. Millán y Rbla. Costanera Francisco Lavalleja

Código 1605 en Av. Millán y Pantaleón Sotelo

Código 1478 en Av. Millán y Pascual Ruiz Huidobro

Código 2091 en Bvar. Artigas y Av. Millán

Código 2092 en Bvar. Artigas y Av. Burgues

Código 2093 en Bvar. Artigas y Av. Gral. San Martín

Código 4817 en Bvar. Artigas y Dr. Martín C. Martínez

Código 5070 en Bvar. Artigas y Dr. Juan Campisteguy

Código 6404 en Av. José Pedro Varela y Valladolid

Código 2622 en Av. José Pedro Varela y Madreselva

Código 3171 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Av. República de Corea

Código 3173 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Bvar. José Batlle y Ordóñez

Código 3486 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Famailla

Código 3487 en Av. Centenario y Av. Luis A. De Herrera

Código 3489 en Av. Centenario y Av. Italia;

f) asociar en sentido "B" las siguientes paradas

Código 3148 en Av. Américo Ricaldoni y Av. Italia

Código 3151 en Av. Centenario y Prof. Dr. Pablo Purriel

Código 3153 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Juan Jacobo Rousseau

Código 3154 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Bvar. José Batlle y Ordóñez

Código 3155 en Av. Dámaso A. Larrañaga y Apóstoles

Código 6421 en Av. José Pedro Varela y Madreselva

Código 6405 en Av. José Pedro Varela y Valladolid

Código 2633 en Av. José Pedro Varela y Bvar. José Batlle y Ordóñez

Código 4484 en Av. José Pedro Varela y Av. Luis A. De Herrera

Código 2079 en Bvar. Artigas y Dr. Joaquín Requena

Código 2080 en Bvar. Artigas y Av. Gral. San Martín

Código 2081 en Bvar. Artigas y Av. Burgues

Código 2082 en Bvar. Artigas y Av. Millán

Código 3597 en Av. Millán y Pascual Ruiz Huidobro

Código 3602 en Av. Millán y Av. Luis A. de Herrera

Código 1625 en Av. Millán y Rbla. Costanera Francisco Lavalleja

Código 1638 en Av. Millán y Clemenciau

Código 1640 en Av. Millán y Pedro 1RO

Código 1642 en Av. Millán y Cno. Molinos de Raffo

Código 1648 en Av. Millán y Bell

Código 1398 en Av. Millán y Juan Bautista Saa

Código 6673 en la UAM Nave C Mercado Polivalente.

2º. Disponer que la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes.

3º. Modificar la cartelera de las paradas del sistema que estuvieran afectadas de forma de que contengan la información correcta.

4º. Comuníquese a las Divisiones de Tránsito y de Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a los Servicios de Prensa y Comunicación, a los Municipios C, CH, D y G, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano, para conocimiento y difusión de la resolución.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3741/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000128

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 383.528, contrato N° 1885, a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 383.528, en el marco del Contrato N° 1885, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Suministro y colocación de media caña de hormigón de 30 centímetros de diámetro (Incluye la colocación de una base de balasto cementado de 10 centímetros de espesor

y el sellado de las juntas, no incluye la excavación).

Precio unitario: \$/metro 2.841 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cuarenta y uno).

Monto imponible unitario: \$/metro 864 (pesos uruguayos ochocientos, sesenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 31 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Suministro y colocación de media caña de hormigón de 30 centímetros de diámetro(Incluye la colocación de una capa de gravillín de 10 centímetros de espesor y sin sellado de las juntas, no incluye la excavación).

Precio unitario: \$/metro 2.391 (pesos uruguayos dos mil trescientos noventa y uno).

Monto imponible unitario: \$/metro 770 (pesos uruguayos setecientos setenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 32 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 3: Ejecución de muro de bloques vibrados de 15 centímetros de espesor, rellenos de hormigón armado, para contener taludes de cunetas.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 5.480 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos ochenta).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 2.013 (pesos uruguayos dos mil trece).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 4: Balasto cementado para conformación de taludes de cunetas.

Precio unitario: \$/metro cúbico 4.707 (pesos uruguayos cuatro mil siete).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 2.257 (pesos uruguayos dos mil doscientos cincuenta y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 2 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 5: Hormigón simple para fundación de muros de bloques.

Precio unitario: \$/metro cúbico 14.522 (pesos uruguayos catorce mil quinientos veintidós).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 4.565 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos sesenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 6: Contrapiso de balasto cementado de 7 centímetros de espesor (Incluye el desmonte).

Precio unitario: \$/metro cuadrado 759 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y nueve).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 314 (pesos uruguayos trescientos catorce).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 2 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 7: Contrapiso de balasto de 10 centímetros (Incluye el desmonte).

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.082 (pesos uruguayos mil ochenta y dos).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 256 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 8: Vereda de hormigón de 5 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 998 (pesos uruguayos novecientos noventa y ocho).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 314 (pesos uruguayos trescientos catorce).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 9 Vereda de hormigón de 10 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.334 (pesos uruguayos mil trescientos treinta y cuatro).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 323 (pesos uruguayos trescientos veintitrés).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Limpieza de cunetas y banquetas.

Precio unitario: \$/metro 231 (pesos uruguayos doscientos treinta y uno).

Monto imponible unitario: \$/metro 87 (pesos uruguayos ocho y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 21 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Corte, repicado y retiro de veredas de hormigón.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 297 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 79 (pesos uruguayos setenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 21 del contrato original.

2°. Establcer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3742/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000009

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la construcción de un acueducto o entubamiento para dar desagüe a las aguas pluviales de la calle Cochabamba a través del predio empadronado con el Nro. 61.976, con frente a dicha calle, propiedad de COVINUS;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 y 117 del Decreto Ley Nro. 14.859 (Código de Aguas) del 15 de diciembre de 1978, se hace necesaria la implantación de una servidumbre administrativa de acueducto en el predio empadronado con el Nro. 61.976, propiedad de COVINUS;

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales indica que el área a gravar es de 1.050 m² 05, según plano de mensura levantado por los Ing. Agríms. Pablo Casavieja L. Hopital y Gabriel Suarez Inthamoussu de mayo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49.618 del 8 de noviembre de 2017;

3º) que por concepto de indemnización, se estableció un monto que asciende a la suma de UI 29.579,2915 (unidades indexadas veintinueve mil quinientas setenta y nueve con dos mil novecientos quince) y la propietaria prestó su conformidad;

4º) que dicha servidumbre quedará sujeta a las siguientes condiciones: a) libre acceso para la maquinaria que requiera la implantación de la obra, su posterior mantenimiento y las eventuales reparaciones del acueducto; b) prohibición absoluta de los propietarios de realizar movimientos de tierra de ningún tipo, de transitar con maquinaria pesada, ni realizar cualquier tipo de obra;

5º) que la División Vialidad presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Imponer servidumbre administrativa de acueducto en el predio empadronado con el Nro. 61.976, propiedad de COVINUS, afectado por servidumbre administrativa de acueducto para dar desagüe a las aguas pluviales de la calle Cochabamba.

2°. Establecer que el área a gravar por la servidumbre es de 1.050 m² 05, según plano de mensura levantado por los Ing. Agríms. Pablo Casavieja L Hopital y Gabriel Suarez Inthamoussu de mayo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49.618 de fecha 8 de noviembre de 2017.

3°. Establecer que dicha servidumbre quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) libre acceso para la maquinaria que requiera la implantación de la obra, su posterior mantenimiento y las eventuales reparaciones del acueducto; y
- b) prohibición absoluta de los propietarios de realizar movimientos de tierra de ningún tipo, de transitar con maquinaria pesada, ni realizar cualquier tipo de obra.

4°. Establecer el monto por concepto de indemnización, que asciende a la suma de UI 29.579,2915 (unidades indexadas veintinueve mil quinientas setenta y nueve con dos mil novecientos quince).

5°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que notifique a COVINUS, y pase al Servicio de Mantenimiento Vial para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3575/21

Expediente Nro.:
2021-2536-98-000021

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota presentada por el Prof. Tabaré Tellechea César, subdirector del Liceo No. 2 de Minas, Lavalleja y socio de la Asociación de Directivos de la Educación Secundaria Pública del Uruguay (ADIESPU) ante la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "3er. Encuentro de Directivos de Centros Educativos desde la Mirada de la Gestión: En Busca del Tiempo y de los Vínculos ¿Perdidos?, Desafíos hacia el 2022", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el fin de dicho evento es nuclear a directores y subdirectores de la Educación Pública, contribuir al desarrollo profesional a través de la formación permanente en gestión y liderazgo educativo, fomentar la producción de conocimiento a partir de la investigación, su publicación y difusión y promover el intercambio de conocimiento a nivel nacional e internacional;

2o.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía considera de relevancia la realización del mencionado evento, en tanto que espacio de intercambio de referentes de equipos de dirección sobre temáticas educativas con énfasis en la gestión y liderazgo de los centros educativos, considerándose de particular interés la difusión de nuevos conocimientos en el área, así como la contribución a la generación de intercambios y redes en el campo educativo;

3o.) que el 2/9/21, el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones a la División Información y Comunicación;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "3er. Encuentro de Directivos de Centros Educativos desde la Mirada de la Gestión: En Busca del Tiempo y de los Vínculos ¿Perdidos?, Desafíos hacia el 2022", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de setiembre de 2021.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
3585/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000054

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 28 de julio de 2021 del Sr. Ramiro Rodríguez Barilari presentada ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para la muestra "Señorita Arquitecto";

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la señora Julia Guarino Fiechter egresó de la Facultad de Arquitectura en el año 1923 y en esa misma década la siguieron otras dos mujeres y dos más en la siguiente, cinco mujeres que en tiempos signados por la lucha por los derechos cívicos de las mujeres, integraron la avanzada femenina en aquel monolítico ámbito masculino de la arquitectura nacional por lo cual la referida muestra es una aproximación a su inserción social y a su trabajo, cuando se celebra el centenario del egreso de la primera arquitecta;

2o.) que el 29/7/21, el Departamento de Cultura expresa su conformidad a la declaración de interés de la mencionada muestra;

3o.) que en informes de 23/8/21 y 6/9/21, la División Asesoría para la Igualdad de Género señala que se trata de una actividad que se desarrollará a partir del mes de setiembre del año en curso en el Centro Cultural de España en Montevideo, que propone un acercamiento a las 5 mujeres arquitectas tituladas en Uruguay, comenzando a atender el aporte de estas pioneras, llevando sus nombres y firmas al muro más visible en el Centro Cultural de España en Montevideo y esta muestra busca visibilizar a las mujeres que fueron pioneras en esta disciplina tan masculinizada hace 100 años y los obstáculos que enfrentaron en su momento, invitando a reflexionar sobre nuestra realidad actual, razón por la cual acompaña esta iniciativa que constituye un interesante aporte a la memoria cultural y social;

4o.) que el título de la muestra tiene una explicación histórica, ya que hace referencia a la expresión utilizada por la Revista Arquitectura (de la Sociedad de arquitectos del Uruguay) en 1924 para nombrar a la primera arquitecta de Uruguay, Julia Guarino Fletcher;

5o.) que el 24/8/21, la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la muestra "Señorita Arquitecto".-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -para notificar al interesado-, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
3590/21

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000109

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3573/21 de 20 de setiembre de 2021, se dispuso autorizar el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período junio 2021- junio 2022;

RESULTANDO: que el 22 de setiembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos según solicitudes Nos. 237827 por \$ 2:269.581,00, 237828 por \$ 558.391,00, 239619 por \$ 450.000,00, 240030 por \$ 5:237.464,00, 240338 por \$ 3:018.766,00, 240339 por \$ 224.504,00, 240340 por \$ 1:999.731,00, 240341 por \$ 450.000,00, 240449 por \$ 920.902,00, 240451 por \$ 1:370.325,00, 240492 por \$ 719.915,09, 240600 por \$ 174.381,00, 240917 por \$ 3:296.000,00, 240997 por \$ 5:915.327,00 y 241041 por \$ 19.615,00 por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3573/21 de 20 de setiembre de 2021, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, Literal B) de la Constitución de la República.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

3588/21

Expediente Nro.:

2021-1002-98-000764

Montevideo, 23 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 13928 de 23 de setiembre del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 24 de setiembre y el 1° de octubre de 2021, a efectos de participar en misión oficial en la actividad "Bloomberg Harvard City Leadership Initiative" a realizarse en la Universidad de Harvard, Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13928 de 23 de setiembre de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
3572/21

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000113

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2021- junio 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 2/9/21 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 240387, 238246, 240472, 240323, 240054, 240783, 240020, 240019 y 240866, correspondientes al corriente año;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas que se indican al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.

Empresa	Monto

Sildan Trading SA	\$ 1:643.484,00
	\$ 2.545.265,00
Lutinfox SA	\$ 984.570,00
	\$ 1:175.377,28
	\$ 587.689,00
	\$ 1:244.581,00
	\$ 8:467.611,00
	\$ 467.480,00
	\$ 1:571.427,00

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 238246 de 29/4/21, 240019 de 23/7/21, 240054 de 27/7/21, 240323 de 3/8/21, 240387 de 6/8/21, 240472 de 12/8/21, 240783 de 31/8/21, 240020 y 240866 de 2/9/21, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
3574/21

Expediente Nro.:
2021-5507-98-000053

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 31/08/21 de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida nota se expresa que es necesario integrar la Comisión Asesora para evaluar las propuestas recibidas referente a los llamados a Licitación Abreviada Nos. 394474/1, 394488/1, 394487/1, 394486/1 y 394485/1, para la gestión del Programa Barrido Inclusivo - Edición No. 20, por lo que sugiere designar a los funcionarios que se detallan de la citada Secretaría u de las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría para la Igualdad de Género;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad con lo propuesto remiten las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Designar para integrar la Comisión Asesora para evaluar las propuestas recibidas referente a los llamados a Licitación Abreviada Nos. 394474/1, 394488/1; 394487/1; 394486/1 y 394485/1, para la gestión del Programa Barrido Inclusivo - Edición No. 20, a los siguientes funcionarios:

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

Sr. Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Sr. Fernando Rodríguez, CI 1.803.870

POR LA SECRETARÍA DE EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Sra. María del Rosario Russi, CI 1.746.996

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.7

Resolución Nro.:

3589/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000054

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual solicita se designe director general interino, entre el 24 de setiembre y el 1º de octubre de 2021, inclusive, período en que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente, al director de la División Administración de Ingresos Cr. Enrique Barrenechea y como directora interina de la citada División a la Dra. Ximena Muñiz;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 24 de setiembre de 2021 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino, al director de la División Administración de Ingresos, **Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Administración de Ingresos a partir del 24 de setiembre de 2021 y mientras el titular se desempeñe como director general interino, a la **Dra. Ximena Muñiz, CI 3.841.553.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Administración de Ingresos para notificar a los interesados y al Servicio Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
3587/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000320

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 17 de setiembre de 2021 de la alcaldesa del Municipio B señora Silvana Pissano por la cual comunica que usufructuaría licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 24 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal Jorge E. Cossani ejercerá en forma interina el cago de Alcalde del citado Municipio y la señora Cristina Olivera el de Concejal;

2o.) que el 17 de setiembre de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de alcalde del Municipio B será ejercido interinamente por el concejal señor Jorge E. Cossani, CI 1.240.937-7, desde el 20 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular señora Silvana Pissano.-
- 2.- La señora Cristina Olivera, CI 1.199.531-1, ejercerá interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13/10/20, desde el 20 de setiembre de 2021 y mientras el concejal Jorge E. Cossani ocupe el cargo de Alcalde.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

3573/21

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000109

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período junio 2021- junio 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 14/9/21 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 240997, 240917, 240600, 240492, 240451, 240449, 240339, 240340, 240341, 240338, 240030, 239619, 237828, 237827 y 241041;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 5:915.327,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos quince mil trescientos veintisiete) \$ 3:296.000,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos noventa y seis mil) \$ 174.381,00 (ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno) \$ 719.915,09 (pesos uruguayos setecientos diecinueve mil novecientos quince con 09/100) \$ 1:370.325,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta mil trescientos veinticinco) \$ 920.902,00 (pesos uruguayos novecientos veinte mil novecientos dos) \$ 224.504,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil quinientos cuatro) \$ 1:999.731,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno) \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) \$ 3:018.766,00 (pesos uruguayos tres millones dieciocho mil setecientos sesenta y seis) \$ 5:237.464,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro) \$ 450.000,00 (pesos uruguayos

cuatrocientos cincuenta mil) \$ 558.391,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno) \$ 2:269.581,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y uno) y \$ 19.615,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos quince) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33°, literal D), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 237828 y 237827 de 7/4/21, 239619 de 12/7/21, 240030 de 26/7/21, 240339, 240340, 240341 y 240338 de 4/8/21, 240451 y 240449 de 10/8/21, 240492 de 13/8/21, 240600 de 17/8/21, 240917 de 3/9/21, 240997 de 6/9/21 y 241041 de 8/9/21, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
3586/21

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000038

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 14 de setiembre de 2021 del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental, Ing. Guillermo Moncecchi, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 22 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Limpieza, Sr. Ignacio Lorenzo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la citada División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 20 y el 22 de setiembre de 2021 al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental, **Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908.-**
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 20 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro del titular al director de la División Limpieza, **Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3743/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000559

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la nota del mes de setiembre de 2021 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de setiembre de 2021;

2o.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de setiembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

3744/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000048

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3144/21 de 23/8/21 y su modificativa N° 3280/21 de 2/9/21, se dispuso suscribir un texto de convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por la suma de \$ 4:509.249,00;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías expresó que la preventiva n° 240099 no es suficiente para cubrir el año 2021, ya que cubre sólo la partida inicial y los gastos administrativos, no contemplando la primer cuota del convenio;

2o.) que 27 de setiembre de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal de acuerdo a lo informado precedentemente realizó la preventiva N° 241387 como complemento hasta el mes de diciembre de 2021;

3o.) que el 27/9/21 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos según solicitudes Nos. 240099 por \$ 1:700.000,00 y 241387 por \$ 1:434.804,00 por contravenir lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 1:700.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) y \$ 1:434.804,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, Literal B) de la Constitución de la República.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

3745/21

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000082

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.841 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2854/21 de 02/08/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar las multas y recargos por la falta de pago de Tasa General y Tarifa de Saneamiento, respecto de los inmuebles empadronados con los Nos. 16.269, 62.095, 186.131, 420.745, 3.546, 21.618 y 53.237, cuya enajenación fue dispuesta por Resolución N° 3199/15 al amparo del Decreto N° 35.616, en favor de la asociación civil PRETYL, y las cooperativas COVIFOEB COVITRIVIC, COVICIVI I, COVIFACIVI, COVIAM y COVIMP I respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.841 sancionado el 16 de setiembre de 2021.-
- 2.- Exonerar las multas y recargos por la falta de pago de Tasa General y Tarifa de Saneamiento, respecto de los inmuebles empadronados con los Nos. 16.269, 62.095, 186.131, 420.745, 3.546, 21.618 y 53.237, cuya enajenación fue dispuesta por Resolución N° 3199/15 al amparo del Decreto N° 35.616, en favor de la asociación civil PRETYL, y las cooperativas COVIFOEB COVITRIVIC, COVICIVI I, COVIFACIVI, COVIAM y COVIMP I respectivamente, en las condiciones que se establecen en los artículos 2° al 4° del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4050-98-0000 82

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001358

Decreto - N° 37841LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tasa general y tarifa de saneamiento, respecto de los inmuebles empadronados con los n.ºs 16.269, 62.095, 186.131, 420.745, 3.546, 21.618 y 53.237, cuya enajenación fue dispuesta por Resolución N.º 3199/15, al amparo del Decreto N.º 35.616, en favor de la asociación civil PRETYL, y las cooperativas COVIFOEB, COVITRIVIC, COVICIVI I, COVIFACIVI, COVIAM, COVIMP I respectivamente.

Artículo 2.º- Disponer que la exoneración a la que refiere el artículo 1.º, solo comprende las multas y recargos devengados con anterioridad a la fecha de la efectiva enajenación. La deuda resultante luego de aplicada la exoneración será actualizada por el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 3.º- Indicar que una vez ejercida la facultad prevista en el presente decreto, la Intendencia notificará a los beneficiarios la resolución que la ejerció, quienes tendrán un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación, para comparecer ante la Intendencia de Montevideo para abonar al contado la deuda resultante de acuerdo al artículo 2.º o celebrar convenio de pago hasta en 48 cuotas.

Artículo 4.º- Establecer que en caso de celebrar convenio, el atraso en 3 o más cuotas hará caer el convenio y la exoneración otorgada, reactivándose la deuda originaria.

Artículo 5.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 21 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

1 de 1

21/09/2021 05:52 p.m.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

3746/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000050

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre esta Intendencia y el Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho memorando es proyectar acciones concretas a fin de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco de ambos gobiernos permitiendo el intercambio de información y experiencia en áreas como cooperación descentralizada, género, juventudes, ambiente, desarrollo social, turismo, cultura, desarrollo económico y comercial, modernización del estado, administración y gestión urbana;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 24/9/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones adjuntando el texto del memorando con las modificaciones propuestas;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del memorando se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el memorando de entendimiento a suscribirse entre el Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y esta Intendencia, en los siguientes términos:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. POR UNA PARTE: en calidad de ,

actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Esteban Echeverría, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 190 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Art. 108 inciso 11 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; con domicilio en Avda. Sofía T. de Santamarina No. 455 de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; **Y POR OTRA PARTE:** en su calidad de , en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 262 y siguientes de la Constitución de la República y Art. 27 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515 promulgada el 28 de octubre de 1935 y publicada el 1°

de noviembre de 1935, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, RUT 211763350018, CONVIENEN en celebrar el siguiente Memorando de Entendimiento: **PRIMERO: Antecedentes:** Las ciudades PARTES impulsadas por los vínculos históricos, de amistad, confraternidad y de culturas que existen entre ambas, animadas por el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de amistad, hermanamiento y de mutua cooperación en la red Mercociudades y convencidas de que la colaboración que así se establezca contribuirá tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, la cooperación entre gobiernos subnacionales, el comercio y la economía, que sean de interés común, disponen celebrar el presente memorando de entendimiento de acuerdo a lo que se expone a continuación. **SEGUNDO:** Ambos Gobiernos Locales, dentro del marco de amistad, manifiestan su intención de cooperar entre sí y se comprometen a articular en pro del florecimiento de sus relaciones inspiradas en comunes propósitos por fomentar la prosperidad de sus habitantes. **TERCERO:** Ambas partes se comprometen a proyectar acciones concretas a fin de alcanzar el más amplio conocimiento recíproco, permitiendo el intercambio de información y experiencia en áreas como cooperación descentralizada, género, juventudes, ambiente, desarrollo social, turismo, cultura, desarrollo económico y comercial, modernización del estado, administración y gestión urbana. Podrán acordar la organización de reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de los objetivos previstos en el presente memorando. **CUARTO:** Los objetivos mencionados en la cláusula anterior, serán ejecutados eventualmente a través de adendas al presente memorando, donde se definirán específicamente la forma de llevarlas a cabo. **QUINTO:** En caso de que terceras partes sean involucradas para alcanzar los objetivos de la cláusula tercera se definirán, eventualmente en las respectivas adendas. **SEXTO:** El Municipio de Esteban Echeverría y la Intendencia de Montevideo acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos, intercambios técnicos y artísticos que ellas organicen. **SÉPTIMO:** El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, pudiendo durante su duración ser modificado o ampliado de común acuerdo. En caso de que alguna de las ciudades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo con una antelación no menor de tres meses, La rescisión unilateral del presente no alcanzará a las actividades que estén en curso. **OCTAVO:** Vencido el plazo, se evaluarán las acciones desarrolladas y se proyectarán eventuales nuevas líneas de acción conformes a los cambios en las agendas y acuerdos regionales y globales, a las cuales, en el marco de Mercociudades y Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, ambos gobiernos locales adhieran. **NOVENO:** Este documento no está sometido al Derecho Internacional. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay. **DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que el presente Memorando no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que, si las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, deberán ser establecidas en acuerdo por separado. **DECIMOPRIMERO:** La existencia de este memorando no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones. **DECIMOSEGUNDO:** El Intendente de Esteban Echeverría y la Intendenta de Montevideo de conformidad con sus normas internas, se comprometen a cumplir los procedimientos normativos para formalizar dentro de sus respectivos organismos el presente memorando de entendimiento, el que será publicado y refrendado conforme a los procedimientos legales pertinentes. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General, la facultad de suscribir el memorando de entendimiento cuyo texto se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando de entendimiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3747/21

Expediente Nro.:
2019-7425-98-000109

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.836 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3083/21, de 23/8/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No. 430.508, sito con frente a la calle Alberto Susviela Guarch Nos. 3607/17/19/27/47 y a la Av. Mariano Estapé No. 5027, a la Cooperativa de Vivienda Covi Nuestro Sueño 2018, por la suma de UR 1.881,55;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.836 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 430.508 sito con frente a la calle Alberto Susviela Guarch Nos. 3607/17/19/27/47 y a la Av. Mariano Estapé No. 5027, a la Cooperativa de Vivienda Covi Nuestro Sueño 2018, por la suma de UR 1.881,55 (unidades reajustables mil ochocientos ochenta y una con 55/100) en las condiciones que se establecen en los artículos 3 y 4 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-7425-98-000109

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001500

Decreto - N° 37836LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 430.508, sito con frente a la calle Alberto Susviela Guarch 3607/17/19/27/47 y a la Av. Mariano Estapé 5027 a la Cooperativa de Vivienda Covi Nuestro Sueño 2018.

Artículo 2.º: Establecer que la suma de la enajenación será de UR 1.881,55 (mil ochocientos ochenta y una unidades reajustables con 55/100).

Artículo 3.º: Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo.

Artículo 4.º: Establecer que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 5.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

3748/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000143

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.839 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2765/21, de 26/07/21, se faculta a ese Ejecutivo a exonerar el 100% de la Tasa General a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo así como al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional respecto al inmueble padrón N° 27.161, cuenta corriente N° 779862, cuyos períodos se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.839 sancionado el 16 de setiembre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto del inmueble padrón N° 27.161, cuenta corriente N° 779862, por el período 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.448,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Exonerar al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional - del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto del inmueble padrón N° 27.161, cuenta corriente N° 779862, por el período 1° de febrero de 1987 al 31 de diciembre de 2011.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-98-000143

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001225

Decreto - N° 37839LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del 100 % de la tasa general a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto del inmueble padrón n.º 27.161, cuenta corriente n.º 779862, por el período 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.448,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del 100 % de la tasa general al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional - respecto del inmueble padrón n.º 27.161, cuenta corriente n.º 779862, por el período 1.º de febrero de 1987 al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 SEP 2021
RECIBIDO HOY A LAS HORAS
CONSTE

21/09/2021 05:52 p

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

3749/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000024

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.840 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2855/21 de 02/08/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas de teatro del pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 por los inmuebles en que funcionan dichas salas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.840 sancionado el 16 de setiembre de 2021.-
- 2.- Exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas de teatro del pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 por los inmuebles en que funcionan dichas salas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Jurídica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2300-98-000024

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001288

Decreto - N° 37840LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas de teatro del pago del 100 % de la tasa general y del adicional mercantil correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 por los inmuebles en que funcionen dichas salas.

Artículo 2.º- Señalar que al momento de solicitar la exoneración será necesario que los beneficiarios no registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio, salvo por los correspondientes a los meses del año 2021 previstos en la exoneración a que refiere el artículo 1.º. En caso que registraran adeudos, estos deberán ser abonados al contado o celebrarse convenio, en las condiciones y con los alcances que se establezcan en la reglamentación que la Intendencia de Montevideo dictará al respecto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5010-98-000131

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
3750/21

Expediente Nro.:
2019-5227-98-001557

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la nota de la Sra. María del Carmen Lima por la cual solicita la transferencia de la viabilidad de uso del prostíbulo ubicado en la calle Defensa No. 2414, otorgada por Resolución No. 5513/14, de 11 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que el 5/8/21, el Servicio de Convivencia Departamental remitió las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

2o.) que por acta de 30 de agosto de 2021, la comisión creada por Resolución No. 6312 de 17/8/72 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 1582/21 de 26/4/21, que tiene el cometido de examinar lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución No. 5513/14 y otorgar la transferencia de viabilidad de uso a las Sras. Dilma Descovich y Ana María Fonseca, destacando la cantidad de años del prostíbulo funcionando en el lugar entre otros aspectos;

3o.) que el 21 de setiembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución No. 5513/14, de 11 de diciembre de 2014 por la cual se otorgó la viabilidad de uso a la Sra. María del Carmen Lima, CI 1.474.562-2.-

2°. Otorgar la transferencia de viabilidad de uso del prostíbulo ubicado en la calle Defensa No. 2414, a las Sras. Dilma Descovich, CI. 2.813.818-2 y Ana María Fonseca, CI 3.576.337-6.-

3°. Advertir a las gestionantes que la presente resolución no las exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo con las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

4°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3751/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001635

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la señora María Bellizzi;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Bellizzi fue fundadora de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos y activa militante, siendo su pensar y hacer siempre en colectivo, y así se integró a la lucha por la verdad y justicia en plena dictadura;

2o.) que además fue fundadora del Museo de la Memoria (MUME) participando en su Asociación de Amigos;

3o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresó que la declaración que se propicia es un reconocimiento a su lucha, la del colectivo Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos así como de otros tantos colectivos, por la memoria, la verdad y la justicia en nuestro país;

4o.) que la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Ciudadana Ilustre de la señora María Bellizzi;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la señora María Bellizzi.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3752/21

Expediente Nro.:
2021-5509-98-000010

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 20 de setiembre de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó su intención de usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 y el 24 de setiembre de 2021 y sugirió designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, A.S. Leonel Molinelli;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada entre el 21 y el 24 de setiembre de 2021 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, **Sra. Myriam Elizabeth Suárez García, CI 3.897.604**, así como el interinato ejercido en dicho período por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores **A.S. Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-**

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a las Secretarías de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
3753/21

Expediente Nro.:
2021-5502-98-000187

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 21 de setiembre de 2021 de la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana se encuentra en uso de licencia médica por lo cual sugiere la designación de la Coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Matilde López, sin perjuicio de sus tareas como coordinadora de dicha Unidad para subrogarla desde el 21 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular;

2o.) que el 22 de setiembre el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía, a partir del 21 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular, a la Coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, señora Matilde López, CI 4.640.269, sin perjuicio de sus tareas como coordinadora de dicha Unidad.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de la Educación para la Ciudadanía -quien notificará a la interesada-, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
3754/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001364

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.845 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1753/21, de 10/05/21, se faculta a este Ejecutivo a colocar en la intersección de la calle Tristán Narvaja y la Av. Uruguay, sobre la fachada de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en su extremo sur, una placa homenaje conmemorativa del sesquicentenario de la Feria Madre Dominical devenida actualmente en la feria de Tristán Narvaja, que lucirá el siguiente texto;

"FERIA DE TRISTÁN NARVAJA
SESQUICENTENARIO DE LA TRADICIONAL
FERIA DOMINICAL
HOMENAJE DE
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
1870 - 2020"

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.845 sancionado el 23 de setiembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

2020-1001-78-001569

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000702

Decreto - N° 37845LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a colocar en la intersección de la calle Tristán Narvaja y la Av. Uruguay, sobre la fachada de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en su extremo sur, una placa homenaje conmemorativa del sesquicentenario de la Feria Madre Dominical devenida actualmente en la feria de Tristán Narvaja, que lucirá el siguiente texto:

"FERIA DE TRISTÁN NARVAJA
SESQUICENTENARIO DE LA TRADICIONAL
FERIA DOMINICAL
HOMENAJE DE
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
1870 - 2020"

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
28 SEP 2021
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY, HORA:
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000047

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3577/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000372

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de modificar alineaciones a partir de la solicitud, en expediente agregado, de una Fase A para obras de ampliación y reforma en la edificación implantada en el padrón N° 98327, con destino habitacional y comercial, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:
a) considerando la situación planteada se procede de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Auxiliar de los Pocitos y a lo dispuesto por la División de Planificación Territorial en actuaciones del expediente agregado a obrados;

b) de acuerdo a lo expuesto, se procede con el plano de modificación de alineaciones que suprime la afectación vigente para la creación de un *cul de sac* como remate de la calle José Benito Lamas y del pasaje hasta la calle Cavia. Sólo se mantiene la afectación vigente sobre la fracción, que ya sería de propiedad municipal, actualmente empadronada con el N° 407231, a los efectos de no dejar enclavado al padrón N° 407230;

c) de acuerdo al informe del Servicio de Estudios y Proyectos Viales, sería conveniente reservar área libre de construcciones en lo posible, por si en determinado momento se quisiera proceder con el remate de la calle José Benito Lamas con un *cul de sac*, dado que las construcciones existentes se encuentran en muy mal estado, que no se considere su reparación y mantenimiento, y que quede liberado de acuerdo al retiro vigente;

d) con esta alternativa, visualmente además, se estrangularía menos el acceso al edificio existente en el padrón N° 407230 que cuenta con 7 pisos sobre el nivel de planta baja, cuyo único acceso es a través de la calle José Benito Lamas;

e) el acceso al padrón N° 407230 será por un pasaje con un ancho de 7,21 metros sobre la calle José Benito Lamas, de acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Nelson Villagrán registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 71170 el 09 de febrero de 1973;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:
- el Plano de Mensura del Agrim. Nelson Villagrán, de noviembre de 1971, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 71170 el 09 de febrero de 1973;

_ el Plano de Mensura del Agrim. Nelson Villagrán, de junio de 1973, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 72244 el 17 de julio de 1973;

_ el Plano de Mensura del Agrim. Carlos María Furtado, de marzo de 1975, inscripto ante la Dirección

Nacional de Catastro con el N° 79218 el 10 de noviembre de 1975;

_ el Plano de Mensura del Agrim. Federico Severi, de agosto de 2006, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 39441 el 22 de agosto de 2006;

_ el Plano de Mensura del Agrim. Carlos García, de julio de 1981, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 95920 el 03 de diciembre de 1981;

_ la recomendación del Consejo Auxiliar de los Pocitos en la actuación 25 y según lo dispuesto por la División de Planificación Territorial en la actuación 39 del expediente N° 2020-4004-98-000033;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:
_ el Plano N° 1935, de junio de 1957, aprobado según expediente N° 28228 el 19 de marzo de 1957;

_ el Plano N° 1935, de setiembre de 1957, aprobado según expediente N° 14152 el 10 de octubre de 1957;

_ el Plano N° 1935, de diciembre de 1970, aprobado según expediente N° 41888/13 el 20 de abril de 1971;

h) tomando en cuenta lo expuesto, se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes correspondientes al *cul de sac* al final de la calle José Benito Lamas (padrones N° 407230, 407231, 98327, 140552 y 30441), con el plano N° 21112."

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.112 y realizó observaciones que se recogen en el plano adjunto a obrados en la actuación N° 4;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;
2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes correspondientes al *cul de sac* al final de la calle José Benito Lamas (padrones N° 407230, 407231, 98327, 140552 y 30441)", graficado en el plano N° 21.112 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación N° 4 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 5 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000859

Montevideo, 4 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
I.1

Resolución Nro.:
3584/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000052

Montevideo, 22 de setiembre de 2021

VISTO: los incentivos fiscales que viene otorgando esta Intendencia en apoyo a las personas y los diversos sectores económicos que se han visto afectadas negativamente producto de la aparición del coronavirus SARS-CoV-2;

RESULTANDO: que este gobierno departamental ha definido la adopción de nuevas medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica, buscando impulsar así la economía de sus hogares;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente el apoyo y comparte la remisión de un proyecto de Decreto al Legislativo Departamental como mecanismo de ayuda a la reactivación de la economía de los hogares;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

CAPÍTULO I.- EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS.

Artículo 1º-Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1º de enero 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 y que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la primera del año 2021 a la última del año 2021, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por los artículos 1º a 9º del presente decreto y su reglamentación. Quedan incluidas las reliquidaciones de tributos o precios generados con anterioridad, siempre que se les haya asignado el periodo de cobro antes mencionado.-

Artículo 2º-Establecer que lo adeudado luego de la aplicación del artículo anterior, podrá ser abonado al contado o hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, teniendo plazo para

pagarlo o celebrar convenio hasta el 30 de junio de 2022. En el caso de convenios, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la exoneración concedida y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.-

Artículo 3º-Disponer que las cuotas impagas de convenios de pago celebrados antes de la vigencia del presente decreto, podrán diferir su respectiva fecha de vencimiento pasando a vencer la primera cuota impaga el 10 de enero de 2022 y las subsiguientes en los meses posteriores a razón de una por mes. Para que resulte de aplicación el presente artículo será necesario que se trate de convenios que no registren adeudos por cuotas anteriores a la primera del 2021 a la fecha de vigencia del presente decreto. El diferimiento previsto en este artículo no es aplicable a los convenios celebrados al amparo del Decreto N° 37.546, ni a los convenios que hayan recibido el beneficio de diferimiento de cuotas previsto en el artículo 3º del Decreto N° 37.546.-

Artículo 4º-Indicar que quedan excluidos del régimen previsto en los artículos 1º a 9º del presente decreto todos los ingresos vehiculares administrados por el SUCIVE y los precios y contraprestaciones que hayan sido establecidos en licitaciones o en otros contratos celebrados con la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 5º-Establecer que los beneficios previstos en los artículos 1º a 3º del presente decreto podrán ser otorgados siempre y cuando a la fecha de su vigencia, no se registren adeudos anteriores a la primera cuota del año 2021 por el tributo o precio por el cual se solicita el beneficio. En todos los casos, a los efectos del otorgamiento de la exoneración establecida en el artículo 1º, se admitirá la existencia de convenios vigentes por deudas anteriores, siempre que hayan sido celebrados antes de la vigencia de este decreto y que, a la misma fecha, no registren adeudos por cuotas anteriores a la primera del 2021.-

Además, será necesario que se verifique algunas de las siguientes situaciones:

1º) Se trate de personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que se encuentren o hayan estado en seguro de paro total o parcial o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020 y que hayan permanecido al menos cuatro meses sin actividad laboral en el año 2021;

2º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES;

3º) Beneficiarios de esperas por parte del Tribunal de Quitas y Esperas. En este caso no se tendrá en consideración el periodo adeudado que haya sido suspendido por resolución, siendo necesario que para acceder a los beneficios por los períodos no comprendidos en la suspensión, no se registren adeudos anteriores a la primera cuota de 2021 a la fecha de vigencia del presente decreto;

4º) Monotributistas y titulares de empresas unipersonales comprendidos en el tope de ventas establecido

en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996 del título del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva;

5º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a alojamientos turísticos;

6º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental a la fecha de vigencia del presente decreto;

7º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a agencias de viajes y turismo;

8º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa;

En los casos de los numerales 4º a 8º será necesario que las personas físicas o jurídicas cuenten con las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de la actividad.-

Artículo 6º-Prever que los contribuyentes u obligados al pago comprendidos en el artículo anterior, que a la fecha de promulgación del presente decreto hubiesen abonado con atraso tributos o precios comprendidos en el período al que refiere el beneficio, podrán ser exonerados de las multas y recargos, generándose un crédito a su favor para cancelar futuros pagos. En el caso de haberse otorgado convenios de pago exclusivamente por alguna de las obligaciones comprendidas en los beneficios del presente decreto con multas y recargos, el mismo podrá ser anulado para el ingreso de la exoneración establecida en el artículo 1.º. En caso de que el contribuyente opte por mantener el convenio o el mismo incluyera obligaciones no comprendidas en los beneficios de este decreto, el régimen de financiación se mantendrá en todos sus términos originales, salvo la aplicación del beneficio establecido en el artículo 3.º del presente decreto, si correspondiere.-

Artículo 7º- Establecer que los contribuyentes que mantengan un convenio vigente realizado al amparo del Decreto N° 37.546 podrán acceder a los beneficios del presente decreto una vez que lo hayan cancelado.-

Artículo 8º.- Disponer que las personas físicas o jurídicas individualizadas en el artículo 5º que a su vez se encuentren contempladas como beneficiarios en resoluciones dictadas por la Intendencia estableciendo la posibilidad de acceder al diferimiento de los vencimientos de cuotas de tributos o precios correspondientes al año 2021, no podrán ampararse en los beneficios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, por aquellas cuotas de tributos o precios incluidas en las citadas resoluciones.-

En el caso de sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria que sean titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 2º de la Resolución N° 2030/21 en la redacción dada por la

Resolución N° 2185/21, podrán gozar de los beneficios de este decreto por el tributo cuyas cuotas no hayan sido diferidas producto del deber de optar que estableció el literal b) del numeral 3° de la citada Resolución.-

Artículo 9°-Indicar que la Intendencia de Montevideo reglamentará los artículos 1° a 8° del presente decreto estableciendo los requisitos necesarios para acreditar las situaciones previstas en el artículo 5° así como toda otra instrumentación necesaria.-

CAPÍTULO II.- INCENTIVOS FISCALES PROGRAMA ABC TRABAJO.

Artículo 10°.- Facultar a la Intendencia a duplicar el porcentaje dispuesto en el numeral 1° del artículo 3 del Decreto N.º 37.757 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.-

CAPÍTULO III.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 11°.- ARTISTAS NACIONALES. Facultar a la Intendencia a extender el régimen previsto en el Decreto N° 37.704, para aquellos espectáculos culturales o musicales en los que en su totalidad participen artistas nacionales o residentes en Uruguay y que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 12°.- ARTISTAS MERCOSUR. Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar un régimen provisorio especial de liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos, para aquellos espectáculos de naturaleza musical que se celebren entre el 1 de agosto 2021 y el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 13° del presente decreto.-

Artículo 13°.- Disponer que podrá aplicarse la escala prevista en el artículo 67, párrafo cuarto, del Decreto N° 15.094 de fecha 30 de junio de 1970 en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto N° 36.127 de fecha 22 de diciembre de 2016 a los espectáculos musicales en las siguientes situaciones:

- a) Tratándose de artistas individuales o solistas, este tenga su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados Asociados. En este caso no se tendrá en cuenta el lugar de residencia de los músicos y artistas que lo acompañen;
- b) Tratándose de conjuntos musicales, que al menos el 70 % de sus integrantes tengan su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados Asociados.-

Artículo 14°.- ARTISTAS INTERNACIONALES. Facultar a la Intendencia a exonerar a los espectáculos públicos musicales de artistas y/o bandas internacionales, no alcanzados por los artículos 12° y 13° del presente decreto, un 20 % de la alícuota prevista en el segundo inciso del artículo 67 del Decreto N° 15.094 de fecha 30 de junio de 1970, en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127 de fecha 22 de Diciembre de 2016, cuando los mencionados espectáculos se realicen en el período comprendido entre la vigencia del presente decreto y el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 15°.- ESPECTÁCULOS SUSPENDIDOS POR LA EMERGENCIA NACIONAL

SANITARIA. Facultar a la Intendencia a aplicar el régimen previsto en el Decreto N.º 37.704 a aquellos espectáculos públicos, culturales o musicales, que se celebren en el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones en forma acumulativa:

- a) se trate de espectáculos cuya realización estaba prevista efectuarse originariamente entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021;
- b) inscriptos en el Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo;
- c) que su realización haya sido suspendida debido a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia nacional sanitaria;
- d) se trate de espectáculos de artistas o conjuntos culturales o musicales no comprendidos en el beneficio previsto en el artículo 11 del presente Decreto.-

CAPÍTULO IV.- ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 16º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, la última cuota del diferimiento de pago de tributos efectuado al amparo de la Resolución N° 2030/21 de 4 de junio de 2021, en la redacción dada por el Resolución 2185/21 de 14 de junio de 2021, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 17º a 19º del presente decreto.-

Artículo 17º.- Disponer que la exoneración prevista en el artículo anterior solo se podrá otorgar cuando se cumplan en forma acumulativa las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren pagas las cuotas de los tributos cuyo pago fue diferido y que sean anteriores a la que se exonera, así como las cuotas de los tributos corrientes de los años 2022 y 2023 con las que se facturaron;
- b) Se encuentren pagas las cuotas vencidas de los convenios a los que refiere los literal a) y b) del numeral 6º de la Resolución N° 2030/21;
- c) Que se haya mantenido el giro de alojamiento turístico;
- d) Que desde el 14 de marzo de 2020 no se haya despedido a ningún trabajador, salvo casos de despido por notoria mala conducta.-

Artículo 18º.- Establecer que si con posterioridad al otorgamiento de la exoneración a la que refiere el artículo 16º se produjera la caducidad de los convenios a los que refieren los literal a) y d) del numeral 6º de la Resolución N° 2030/21, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a la cuota exonerada con multas y recargos.-

Artículo 19º.- Disponer que al momento de solicitar el beneficio, además de lo que exija la reglamentación, se deberá presentar:

- a) Documentación idónea a los efectos de probar que no se ha modificado el giro de la empresa;
- b) Planilla de Control de Trabajo para acreditar que no se ha despedido trabajadores de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 17º.-

CAPÍTULO V.- TEATROS, GIMNASIOS Y ROTISERÍAS

Artículo 20º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los sujetos individualizados en el artículo siguiente, el pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los inmuebles afectados a las actividades que desarrollan.-

Artículo 21º.- Establecer que la exoneración prevista en el artículo anterior podrá ser otorgada a los siguientes sujetos:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro sea gimnasio;
- b) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones comerciales de salas de teatros;
- c) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro principal sea rotisería, cuando los inmuebles en los que funcionan no superen 100 m² de superficie y se encuentren ubicados dentro de los límites del Municipio B en las áreas que específicamente defina la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 22º.- Establecer que al momento de solicitar la exoneración será necesario que los beneficiarios no registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio, salvo por los correspondientes a los meses del año 2021 previstos en la exoneración del artículo 20º. En caso de que registraran adeudos deberán abonarlos al contado o celebrar convenio.-

Artículo 23º.- Disponer que si con posterioridad al otorgamiento de la exoneración se produjera la caducidad de los convenios a los que refiere el artículo anterior, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a los meses exonerados con multas y recargos.-

Artículo 24º.- Indicar que para acceder a la exoneración será necesario contar las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de las actividades.-

Artículo 25º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

3755/21

Expediente Nro.:

2017-4131-98-000924

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los elementos publicitarios instalados en el padrón No. 26.762, ubicado en Avda Italia No. 3468, propiedad de la señora Raquel Payaslian Kasparian, con domicilio en la calle Mariscal No. 1922;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que corresponde la aplicación de una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) debido a la existencia de elementos publicitarios sin autorización;

2o.) que se realizaron las notificaciones correspondientes, habiéndose, asimismo, vencido el plazo otorgado, sin que la interesada presentara descargos, por lo que corresponde hacer efectiva la sanción de 65 UR, de acuerdo a lo establecido en el art. D.2425.34 numeral 2 del Digesto Departamental;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima que procede el dictado de la resolución que aplique una multa de 65 UR a la interesada, respecto a los elementos publicitarios sin autorización instalados en el padrón N° 26.762, por no cumplir con la normativa vigente en esa materia;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) a la señora Raquel Payaslian Kasparian, con domicilio en la calle Mariscal No. 1922, por los elementos publicitarios instalados sin autorización, en el inmueble de su propiedad padrón No. 26.762, ubicado en Avda. Italia No. 3468.-

2o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3756/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001441

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Juan José Zeballos Baz, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 280374, matrícula SAW 3748, ID 366671, CN 900464593;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia surge que se suscribió convenio de pago en el 2007, anulado y el Sector Contabilidad y Contralor informa que no resultan antecedentes a su respecto;

3o.) que sin perjuicio de lo antedicho, al haber transcurrido un nuevo plazo de 10 años, de conformidad con las normas citadas precedentemente, correspondería declarar prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 280374, matrícula SAW 3748, ID 366671, CN 900464593;

4o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares sugiere se promueva el dictado de la resolución que declare la prescripción respecto de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados en relación al vehículo padrón No. 280374, matrícula SAW 3748, ID 366671, CN 900464593 por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2010;

5o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 280374, matrícula SAW 3748, ID 366671, CN 900464593 por el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3757/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001416

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de los tributos departamentales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 119.108;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 25 de junio de 2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución por la cual se declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 119.108, a partir del 01/01/2017, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1009815, a partir del 01/07/2016, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.278,00;

3o.) que respecto a la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y por tanto la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto del referido padrón, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.762,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y el Decreto No. 24.754 y asimismo remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP del inmueble padrón No. 119.108;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 119.108, a partir del 01/01/2017, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1009815, a partir del 01/07/2016, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.278,00 (pesos uruguayos veinticinco mil doscientos setenta y ocho).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia,

Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que será obligación de la gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que en el año 2025 la interesada deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio respecto a la Tasa General.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 119.108, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.762,00 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos sesenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3758/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000121

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902955961 y 902726769, matrículas SCB 8460 y SBR 3284 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto No. 37.052 de 9 de mayo de 2019, facultó a esta Intendencia para exonerar respecto del padrón No. 902955961 por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020 y el Decreto No. 35.164 de 3 de julio de 2018 facultó a exonerar respecto del padrón No. 902726769 por el ejercicio 2014 y mientras el vehículo continúe destinado a los fines sociales de la Asociación;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.289,00;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento informa que la Intendencia se encuentra facultada a conceder la exoneración del tributo Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 902726769 mientras se mantenga en el patrimonio de la Asociación y esté destinado al cumplimiento de sus fines sociales, no siendo necesario remitir un nuevo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

4o.) que respecto al vehículo padrón N° 902955961 el Decreto N° 37.052 facultó a la Intendencia para exonerar únicamente el período 2016 a 2020 y para el otorgamiento de exoneraciones por períodos posteriores al señalado se requeriría propiciar el dictado de un nuevo decreto;

5o.) que la División Administración de Ingresos sugirió el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de solicitar se realice un informe para evaluar si amerita conceder el beneficio por vía de excepción;

6o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la citada Asociación brinda atención y cuidado en el desarrollo y proceso de crecimiento de niñas y adolescentes y los vehículos son el medio que contribuye a la concreción de sus cometidos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 902726769, al amparo del Decreto No. 35.164, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y en relación al vehículo padrón No. 902955961 remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración

del pago del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 902726769, al amparo del Decreto No. 35.164, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 47.322,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil trescientos veintidós).-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 902955961 por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3759/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000010

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000010 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Florencia Ramona López Márquez, C.I. 2.750.635-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Florencia Ramona López Márquez, C.I. 2.750.635-8, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2002 a la fecha.

Padrón: 1082/702

Cta. Corriente: 222121

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago

una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3760/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000065

Montevideo, 4 de octubre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Pablo Araújo, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1124511, matrícula SFB 358, ID 1981426, CN 902001988;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1124511, matrícula SFB 358, ID 1981426, CN 902001988, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1124511, matrícula SFB 358, ID 1981426, CN 902001988, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.264/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.